UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVANCIA A LA LEY N.º 29973, EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2020

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO

Pucallpa – Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 05:00 pm del día Martes 02 de diciembre del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada "VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVANCIA A LA LEY N° 29973 EN EL DISTRITO DE MANANTAY 2020", presentado por la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO (Presidente), Mg. ELADIO GUZMAN VILLA (Miembro) y Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 158/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de Noviembre del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO; fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 06:00 pm. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

Mg. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO

Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Mg. Eladio Guzmán Villa

Miembro

Dr. Cesar Manuel Calderón Moreno

Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua

Asesor

Jessica Sofia Saavedra Rengifo

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/019-2025.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVANCIA A LA LEY N.° 29973, EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2020"

Autor(es)	:	**SAAVEDRA RENGIFO, JESSICA SOFIA**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES**

Presenta un **porcentaje de similitud de 9%**, verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO.

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el articulo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 21/01/2025

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO.

Autor de la tesis titulada : VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVANCIA A LA LEY N° 29973, EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2020.

Sustentada el año: 2025.

Asesor(a): Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA.

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 20 / 12 / 2025

Email: js_04_24@hotmail.com Firma:

Teléfono: 949477042 DNI: 71133772

AGRADECIMIENTO

A las autoridades y docentes de mi alma mater, “Universidad Nacional de Ucayali”, en especial de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por darme la oportunidad de formarme como profesional del derecho.

A mis familiares y amistades por su apoyo incondicional desplegado a lo largo de estos años de estudio, sin ellos hubiera sido imposible culminar mi carrera profesional. Gracias por creer en mí.

A todas las personas con discapacidad, que desde su alta vulnerabilidad son ejemplo de hidalguía, lucha y perseverancia en busca de una vida mejor, ustedes me enseñaron que nada es imposible para lograrlo y gracias por compartir sus experiencias.

A las autoridades de la Municipalidad de Manantay, en especial a los directivos de OMAPED - CONADIS por brindarme las facilidades para ejecutar la presente investigación.

A mi Asesor te tesis, Dr. Jesús Alcibíades Morote Mezcua, por guiarme en el desarrollo de la investigación, como también al colaborador, Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, quien fue un apoyo adicional en la culminación de la investigación.

DEDICATORIA

Dedico la investigación a Dios por darme la vida para seguir con todas las metas que me estoy trazando; a mi papá Eli Saavedra Chavarri y a mi mamá Elida Rengifo Ruiz, quienes fueron mi principal motivo para salir adelante a pesar de los obstáculos que me cruce en este camino universitario, gracias por siempre creer en mi desde un inicio de la carrera y, por último pero no menos importante, a quien me apoyo en los temas del agilización de documentos y a realizar las encuestas, gracias por brindarme un poco de su tiempo Orlando H.O.V. y Miguel A. S. R.

Jessica Sofia Saavedra Rengifo.

ÍNDICE GENERAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN ……. II

ACTA DE APROBACIÓN …….. III

CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO ……. IV

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN …….. V

AGRADECIMIENTO …….. VI

DEDICATORIA …… VII

ÍNDICE GENERAL ……. VIII

ÍNDICE DE TABLA ……. XIII

ÍNDICE DE FIGURA …….. XIV

RESUMEN …….. XV

ABSTRACT ……. XVII

INTRODUCCIÓN …… XVIII

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION 1

1.1. Planteamiento del Problema ……..…….. 1

1.2. Formulación del Problema ……. 5

1.2.1. Problema General …….. 5

1.2.2. Problemas Específicos …….. 6

1.3. Formulación de Objetivos ..…… 6

1.3.1. Objetivo General ……. 6

1.3.2. Objetivos Específicos ……..… 7

1.4. Justificación de la Investigación …… 7

1.5. Delimitación de Estudio ……. 9

1.5.1. Delimitación espacial ……. 9

1.5.2. Delimitación social ……. 9

1.5.3. Delimitación temporal ……..……. 9

1.5.4. Delimitación conceptual ……. 9

1.6. Viabilidad de Estudio ……..……. 10

CAPITULO II: MARCO TEORICO ……. 12

2.1. Antecedentes de la investigación …..……..……... 12

2.1.1. Antecedentes Internacionales …..…… 12

2.1.2. Antecedentes Nacionales …….. 14

2.1.3. Antecedentes Locales ……..…… 16

2.2. Bases teóricas ……. 17

2.2.1. Bases epistémicos ……..…….. 17

2.2.2. Variable 1: vulneración de derechos de personas con discapacidad 18

2.2.2.1. Dimensiones de la variable 1 ……..……... 32

2.2.3. Variable 2: Inobservancia de la Ley N° 29973 …….. 35

2.2.3.1. Dimensiones de la variable 2 ..……..…….. 47

2.2.4. Definición de términos básicos ……. 49

2.3. Formulación de hipótesis ……..…….. 55

2.3.1. Hipótesis general ……. 55

2.3.2. Hipótesis especifica ……..……. 56

2.4. Variables ……. 57

2.4.1. Identificación de variables ……..……. 57

2.4.2. Definición Conceptual de variable …….. 57

2.4.3. Definición Operacional de la variable ……. 58

2.4.4. Operacionalización de la variable ……..…… 59

CAPITULO III: METODOLOGIA ..…….. 61

3.1. Tipo de investigación ……. 61

3.2. Nivel de investigación ……..……. 61

3.3. Diseño de la investigación ……..……. 61

3.4. Población y muestra ……..……. 62

3.4.1. Población ……. 62

3.4.2. Muestra ……. 62

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos ……..…….. 62

3.5.1. Técnica ……. 62

3.5.2. Instrumento …….. 63

3.6. Validez y confiabilidad del instrumento ……. 63

3.7. Técnicas para el procesamiento de información ……..….. 65

3.8. Aspectos éticos de la investigación ……. 65

CAPITULO IV. RESULTADOS Y DISCUSION ……. 66

4.1. Descripción de los resultados ……... 66

4.2. Discusión ……. 84

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ……. 88

5.1. Conclusiones ……..…….. 88

5.2. Recomendaciones …….……. 90

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS ……..…… 92

ANEXOS ……..……..…… 96

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA …..…… 97

ANEXO 2: CUESTIONARIO 99

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO 104

ANEXO 4: VISTAS FOTOGRAFICAS 108

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de Variables ……. 59

Tabla 2. Apreciación de instrumento por los expertos ……. 64

Tabla 3. Resultados de Confiabilidad …….. 64

Tabla 4. Derecho de protección familiar ……. 66

Tabla 5. Derecho de protección social …… 67

Tabla 6. Derechos Políticos …….. 68

Tabla 7. Derechos económicos …… 69

Tabla 8. Inobservancia de la Ley N° 29973 …… 70

Tabla 9. Inobservancia de la Ley N° 29973 frente a autoridades de CONADIS ……... 71

Tabla 10. Derecho de protección familiar ……..…. 73

Tabla 11. Derecho de protección social …….. 74

Tabla 12. Derechos Políticos …… 75

Tabla 13. Derechos económicos …….. 76

Tabla 14. Inobservancia de la Ley N° 29973 ……. 77

Tabla 15. Correlación de hipótesis general …… 79

Tabla 16. Correlación de hipótesis especifica 1 …… 80

Tabla 17. Correlación de hipótesis especifica 2 …… 81

Tabla 18. Correlación de hipótesis especifica 3 …… 82

Tabla 19. Correlación de hipótesis especifica 4 …… 83

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Derecho de protección familiar ……. 66

Figura 2. Derecho de protección social …… 68

Figura 3. Derechos Políticos …….. 69

Figura 4. Derechos económicos …… 70

Figura 5. Inobservancia de la Ley N° 29973 ……. 71

Figura 6. Inobservancia de la Ley N° 29973 frente a autoridades de CONADIS ……... 72

Figura 7. Derecho de protección familiar ……..… 73

Figura 8. Derecho de protección social …….. 74

Figura 9. Derechos Políticos …… 75

Figura 10. Derechos económicos …….. 76

Figura 11. Inobservancia de la Ley N° 29973 ……. 77

RESUMEN

La investigación es el resultado de la participación activa de las personas con discapacidad y los directivos de OMAPEP de Manantay. El objetivo fue "Identificar las causas de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y los niveles de inobservancia a la ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020". De esta manera, se ha considerado dos variables y sus respectivas dimensiones de estudio los cuales fueron: Derecho a la protección familiar, protección social, Derecho político y económico, y la inobservancia de la Ley N.º 29973. El diseño y tipo de investigación fue básica, descriptiva, correlacional no experimental; la muestra fue 143 personas con discapacidad y 07 funcionarios de la Municipalidad – OMAPEP. Se respetaron los aspectos éticos de la investigación y la participación de la población muestral fue con su consentimiento. Los resultados fueron: 1.4% nunca reciben las tres raciones de alimentación al día, el 2.8% no recibe protección y seguridad, el 2.1% no cuenta con los servicios básicos, el 53.1% no cuenta con la seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles, el 50.3% nunca es incluida en las consultas políticas ni decisiones familiares. Asimismo, el 14.0% nunca accede a los servicios de salud, el 30.8% a servicios de educación y cultura, el 25.2% a las tecnologías de información y comunicación, el 37.1% no acceden a la recreación y deporte, el 31.5% a las edificaciones públicas y privadas; de la misma forma el 20.9% siempre perciben que son discriminados por su condición. En conclusión, existe diversas causas de vulneración de los derechos de las personas con

discapacidad, por lo tanto, es indudable y significativa los niveles de inobservancia a la Ley N.º 29973 en el distrito de Manantay.

Palabras claves: Vulneración de derechos, Personas con discapacidad, Derecho a la protección familiar, Inobservancia a la Ley.

ABSTRACT

This research is the result of the active participation of people with disabilities and the directors of OMAPEP in Manantay. The objective was "Identify the causes of violation of the rights of people with disabilities and the levels of non-observance of Law No. 29973, in the district of Manantay, 2020". In this way, two variables and their respective dimensions of study have been considered, which were: Right to family protection, social protection, political and economic Law, and non-observance of Law No. 29973. The design and type of research was basic, descriptive, correlational, non-experimental; The sample was 143 people with disabilities and 07 officials of the Municipality - OMAPEP. The ethical aspects of the research were respected and the participation of the sample population was with their consent. The results were: 1.4% never receive the three food rations a day, 2.8% do not receive protection and security, 2.1% do not have basic services, 53.1% do not have the legal security of their property and real estate, 50.3% are never included in political consultations or family decisions. Likewise, 14.0% never access health services, 30.8% education and cultural services, 25.2% information and communication technologies, 37.1% do not access recreation and sports, 31.5% buildings public and private; in the same way, 20.9% always perceive that they are discriminated against due to their condition. In conclusion, there are various causes of violation of the rights of people with disabilities, therefore, the levels of non-compliance with Law No. 29973 in the Manantay district is unquestionable and significant.

Keywords: Violation of rights, People with disabilities, Right to family protection, Non-observance of the Law.

INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad son la población más vulnerable entre los vulnerables, quiere decir que, son personas desatendidas y marginadas por la sociedad, como consecuencia se ven afectados seriamente su calidad de vida y la de su familia.

Según CONADIS (2021), cerca del 1% de la población peruana presenta algún tipo de discapacidad, de los cuales en su mayoría viven en condición de pobreza y exclusión, con falta de acceso a los servicios públicos y sociales los cuales les privan de oportunidades en su desarrollo personal.

De esta manera, el estado no cuenta con una política pública efectiva y sostenible para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, por lo tanto, la Ley N.º 29973 es una norma frágil que aún falta ser implementada en todos los niveles del Estado, más aún en los organismos privados.

A esto se suma, una sociedad peruana ajena a exigir una adecuada atención a las personas con discapacidad, una sociedad que no promueva las buenas prácticas del buen trato que merecen estas personas vulnerables, evidenciando a todas luces cifras de maltrato y vulneración de los derechos tanto en la esfera familiar como el entorno social.

A esto se suma el alto costo social que involucra a la familia tener que atender al integrante con discapacidad, siendo insuficientes el apoyo social y económico del Estado para atender sus demandas. Por citar, en Ucayali y en especial en el distrito de Manantay son escasos los beneficiarios que aceden al programa Contigo del Estado que entrega una subvención monetaria de 300.00 soles bimestrales a las personas con discapacidad severa.

Sin duda este monto mejora la calidad de vida de las personas, sin embargo, la cobertura aún es insuficiente, evidenciando una grave discriminación.

Según Reyes y Rubio, (2014), la discriminación de las personas con discapacidad es cualquier forma de trato desigual y excluyente tanto en el orden social, política, económica, cultural, sexual, laboral, religiosa, sindical, deportiva, etario, etc. contrario al reconocimiento de los derechos fundamentales.

En esta línea, lo que pretende la presente investigación es visibilizar esta problemática desde sus mismos actores sociales, de esta manera en la investigación participaron activamente las personas, mujeres y varones con discapacidad y los funcionarios de OMAPEP, quienes de primera fuente entregaron información muy relevante para el cumplimiento de los objetivos que busca el presente trabajo.

Durante su desarrollo no se han tenido limitaciones absolutas, más que los problemas sanitarios de la última etapa de la pandemia, que de cierta manera nos ha condicionado a tomar todas las medidas de prevención para salvaguardar la salud de las personas al momento de aplicar el instrumento de investigación.

De esta forma la tesis está dividido en V capítulos y lleva consigo información relevante relacionada al planteamiento del problema, objetivos, justificación, delimitación y viabilidad de la investigación. Además, el marco teórico, antecedentes, bases teóricas, definición de términos, hipótesis y variables de la investigación.

Asimismo, considera la metodología de investigación, tipo, nivel y diseño de investigación, además población, muestra, técnicas, instrumentos, procesamiento y validez de la investigación; también consigna los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Para concluir lleva consigo las referencias bibliográficas y los anexos necesarios como son: matriz de consistencia, los cuestionarios, los cargos de los documentos con lo que se gestionó la investigación y las evidencias fotográficas.

Así, ponemos a disposición de la comunidad científica y universitaria este humilde trabajo denominada "**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVANCIA A LA LEY N.º 29973", EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2020".** Con la única esperanza que en un futuro no muy lejano las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 1). Sin perjuicio de ello, las personas con discapacidad, y en particular, las mujeres y niñas con discapacidad, son a menudo uno de los grupos más marginados en todas las sociedades y se enfrentan a dificultades excepcionales en el disfrute de sus derechos humanos.

A nivel de todo el mundo, las personas con discapacidad enfrentan diariamente la discriminación y las barreras que limitan su participación en la sociedad en igualdad con los demás. A estas personas se les niega el derecho a participar en el sistema educativo general, a conseguir un empleo, a vivir de manera independiente en la comunidad, a moverse libremente, a votar, a participar en actividades deportivas y culturales, a disfrutar de protección social, a acceder a la justicia, a elegir su tratamiento médico y a asumir libremente obligaciones legales, como las que surgen de la compraventa de propiedades.

Un número desproporcionado de personas con discapacidad reside en países en desarrollo, a menudo en condiciones de marginación y pobreza extrema. En situaciones de emergencia humanitaria, las personas con discapacidad suelen quedar rezagadas y su opinión rara vez se considera en lo que respecta a la reconstrucción de sus vidas y comunidades

Ser persona con discapacidad en el Perú es una situación compleja tanto para hombres y mujeres de las diferentes edades, las limitaciones para ejercer su ciudadanía les pone en desventaja frente a los demás y no les permite ejercer sus derechos con plenitud, generando exclusión y aislamiento tanto en los entornos familiares y públicos.

Según el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (2021), en el Perú existe 303871 discapacitados registrados, de los cuales 3882 se encuentran el Ucayali, 2967 en la Provincia de Coronel Portillo y 493 en el distrito de Manantay, estas cifras ponen en evidencia la magnitud del problema, ya que se trata de una población que requiere un tratamiento especial y diferenciado de acuerdo a los problemas de discapacidad que presentan.

Se puede precisar que el Estado aún no tiene los mecanismos efectivos para atender a este importante segmento de la población, todavía es débil la adecuación de los servicios para el acceso y atención

a las personas con discapacidad, y por otra parte los mecanismos de protección social y económica que brinda el Estado son escasos, a pesar de la vigencia de la Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

En este sentido la Ley N.º 29973, Ley General de las personas con discapacidad (2020), que tiene por finalidad: “Establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica”; aún no cumple con su verdadera esencia, que es la protección integral de todos y todas las personas discapacitadas.

Lejos de la protección del Estado muchas personas con discapacidad se dedican a realizar actividades diarias y de riesgo en vías públicas, como son la mendicidad, la venta de golosinas, el cuidado de motocicletas en las calles, etc. Los cuales afecta su dignidad y merma su calidad de vida, además que pone en evidencia a una Sociedad y un Estado indolente que no promueve el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, tal como lo establece el capítulo III de la Ley N.º 29973.

A todo esto, se suma el maltrato, violencia familiar y sexual de las personas con discapacidad, tanto en el entorno familiar y social, sin que sea posible garantizar el acceso a justicia a las víctimas. Según CONADIS (2020), 6311 personas con discapacidad sufrieron algún tipo de maltrato y violencia, de los cuales 4852 fueron mujeres y 1459 varones. Lamentablemente en Ucayali no existe cifras estadísticas oficiales relacionados a maltrato, violencia ni vulneración de derechos de las personas con discapacidad, este vacío alerta una peligrosa cifra oscura de subregistro de casos que algunas veces son mediatizados por algunos medios de comunicación y redes sociales, los cuales requieren sincerarse mediante estudios de investigación.

Algunas personas con discapacidad registradas en la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del distrito de Manantay señalan que son víctimas de un sistemático maltrato dentro de su grupo familiar y social, además de ser víctimas de malos tratos y discriminación en las calles y las instituciones públicas.

> *José, de 46 años de edad, cuenta que de adolescente sufrió un accidente de tránsito que le dejó en sillas de ruedas, es blanco de una serie de bromas burlescas en su entorno familiar y amical, algunas veces es víctima de la indiferencia social en las calles y las pocas veces que acude a las instituciones públicas y privadas sufre para acceder y no recibe la debida atención, además no recibe*

servicios sociales del Estado como es el programa Contigo. Él es consiente que en los diferentes espacios públicos y privados no respetan sus derechos y que la Ley N.º 29973 es letra muerta.

En suma, las personas con discapacidad carecen de protección familiar y de protección social, además son víctimas de la vulneración de sus derechos políticos y económicos, evidenciado una sistemática inobservancia a las normativas vigentes que buscan proteger integralmente a las personas con discapacidad.

Estas son alguna de las razones que hace impostergable realizar una investigación en el distrito de Manantay, de esta forma conocer los aspectos relacionados a la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y la implementación o inobservancia de la Ley N.º 29973", Ley General de las personas con discapacidad.

1.2. Formulación del problema:

1.2.1. Problema general:

¿Cuál es la relación entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020?

1.2.2. Problemas específicos:

- ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020?

1.3. Formulación de objetivos:

1.3.1. Objetivo general:

Identificar la relación entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos:

- Determinar la relación entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

- Determinar la relación entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

- Determinar la relación entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

- Determinar la relación entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

1.4. Justificación de la investigación:

La discapacidad es una condición desfavorable para la persona humana, por su alta vulnerabilidad merece el reconocimiento de la sociedad y el Estado, además obliga a las universidades tanto en pre y posgrado implementar estudios de investigación para visibilizar esta

problemática de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad. Además, es importante explorar y analizar los niveles de implementación de la Ley General de Personas con Discapacidad y su Reglamento (Ley N.º 29973), publicada en diciembre del año 2012, de esta forma conocer los niveles de inobservancia de algunas normas que a la fecha limitan la protección integral de las personas con discapacidad.

En ese sentido, la justificación teórica estuvo basada en la revisión, reflexión y debate sobre los derechos de las personas con discapacidad, lográndose conocer toda la secuencia y lógica jurídica de los dispositivos legales implementados para que se respete los derechos que les asiste.

Desde un enfoque práctico, esta investigación contribuiría a la futura implementación de procedimientos para monitorear y/o evaluar los distintos mecanismos para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad.

La justificación en el ámbito social, radica en su potencial para promover un mayor respeto hacia ciertos derechos fundamentales de las personas con discapacidad, así como en la prevención de todo tipo de transgresión.

Los hallazgos del presente estudio serán de justificar metodológicamente, toda vez que será importante para profundizar

nuevas investigaciones cuyos resultados contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que haga una sociedad más justa y equitativa.

1.5. Delimitación del estudio:

1.5.1. Delimitación espacial:

Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

1.5.2. Delimitación social:

Personas, varones y mujeres, con diferentes formas de discapacidad (física, sensorial, motora, auditiva, visual, intelectual, etc.), que se encuentran registrados en CONADIS - OMAPED del distrito de Manantay, mayores de edad.

1.5.3. Delimitación temporal:

El estudio se enfoca en el año 2020.

1.5.4. Delimitación conceptual:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de

carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Ley General de Personas con Discapacidad - Ley N.º 29953 (2012).

1.6. Viabilidad del estudio:

Tanto los gobiernos locales y regionales están obligados a implementar medidas de protección a favor de las personas con discapacidad, además el Estado Peruano forma parte de los compromisos de las 100 Reglas de Brasilia, donde las personas con discapacidad son consideradas población vulnerable, los cuales permitirá acceder a información en los diferentes sectores del Estado.

Al momento de iniciar la elaboración de la investigación, la suscrita ha considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la oficina de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali; asimismo, dada la naturaleza y la línea de investigación que enviste la investigación, se trata de una tesis de tipo básica, con un enfoque cuantitativo, donde su nivel es descriptiva correlacional y por ende, académica, por ello, la investigación no ha generado un impacto negativo en el medio ambiente y mucho menos en nuestro ecosistema.

De la misma manera, el presupuesto utilizado estuvo garantizado y asegurado por la investigadora, encontrándose autofinanciada, teniendo como su objetivo, realizarlo a través de una economía accesible y viable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION:

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Tinajera (2016), en la tesis *"Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad a causa de la ineficiente aplicación de la normativa vigente",* Ecuador, tuvo como objetivo eliminar los procesos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, el estudio fue de tipo descriptivo no experimental, los resultados evidenciaron que falta concientizar en la población sobre respeto de los derechos, los espacios y las condiciones específicas de cada persona, asimismo falta establecer tipos penales con su respectiva sanción a los que vulneran los derechos de las personas discapacitadas, además de priorizar un tratamiento justo como ciudadanos.

Ramírez (citado por Quiroz y Santos, 2017), señala que *"La Universidad de Guadalajara trabaja en la accesibilidad arquitectónica para que los estudiantes con discapacidad puedan desplazarse por las instalaciones de cualquier centro universitario y preparatorio".* Además, adecúa las aulas para que en su salón tengan todas las herramientas necesarias para estudiar como software de audio, sistema braille,

intérpretes de lengua de señas, entre otras. Estas medidas de inclusión responden a la visión del Plan de Desarrollo Institucional, que visualiza la educación incluyente, equitativa e impulsora de la movilidad social."

Reyes y Rubio (2014), en su tesis denominada *"Discriminación e inserción laboral de personas con discapacidad visual",* Santiago – Chile, arribaron a la conclusión de que la sociedad chilena discrimina y sanciona por diferentes motivos a la hora de brindar oportunidades laborales a las personas no videntes a tal punto que "las personas que poseen algún grado de discapacidad no pueden acceder a un empleo, pero en la práctica la mayoría de las personas con discapacidad desean trabajar". Por lo tanto, las personas con discapacidad no tienen acceso adecuado a la salud, educación, rehabilitación, trabajo, transporte, etc. por lo que esta exclusión en el mercado laboral significa un alto costo para la familia y el Estado.

Velasco (2013), en su tesis titulada *"El proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad. Un estudio comparativo entre España y México"*, señala que en España se ha observado un proceso beneficioso de los derechos laborales y una inclusión laboral para las personas con discapacidad, mientras tanto en México la inclusión laboral de las personas con discapacidad aún es incipiente, aunque su legislación recoge la experiencia española, por lo que se concluye que en el país americano se vulneran los derechos de las personas con discapacidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Araujo (2015), en su tesis *"Vulneración del derecho de accesibilidad de las personas con Discapacidad y la falta de implementación del entorno físico en las solicitudes de licencia de edificaciones Públicas o Privadas de la Municipalidad Provincial de San Martín en el año 2014",* Tarapoto, tuvo como objetivo identificar la vulneración del derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad por la construcción de edificaciones, el estudio es de tipo descriptivo no experimental. Los resultados señalan que las licencias de edificación vulneran los derechos de las personas con discapacidad, ya que obstruye o limita el acceso y el desplazamiento de personas con habilidades diferentes.

Caycho (2007) en su tesis *"Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica rehabilitados con interdicción judicial",* Lima, entre sus resultados, señala que el Estado no cumple con la atención al enfermo mental, asimismo el Derecho Civil peruano ha priorizado mayor atención al tema de la interdicción del enfermo mental que al tema de los derechos de las personas con discapacidad mental.

Constantino (2017), en su tesis titulada *"La otra consulta: el derecho a la consulta de las personas con discapacidad",* tuvo como objetivo probar la necesidad y existencia del derecho a la consulta de las personas con discapacidad para poder participar efectivamente en la formulación e

implementación de políticas públicas. Entre las conclusiones a las que arribaron fueron que por mucho tiempo las personas con discapacidad siguen siendo marginadas de la posibilidad de votar, son calificadas como inferiores mentalmente para prohibir que puedan decidir sobre asuntos de la comunidad y del país, principalmente con los que padecen de discapacidad intelectual siendo contrario a los derechos humanos. El Estado no promueve la obligación estatal de no discriminar. Con respecto al derecho de asociación, se verifica que va más allá de la abstención estatal. Al hablar de un grupo en especial situación de vulnerabilidad, resulta necesario que el Estado provea de herramientas a las organizaciones para que puedan realizar realmente su finalidad. Finalmente, la consulta se configura como una forma específica de participación que permite que grupos desaventajados y minoritarios puedan influir de manera real en los procesos de diseño e implementación de políticas pública.

Quiroz y Santos (2017), en su tesis *"Accesibilidad para personas con discapacidad en una universidad privada, Trujillo 2017",* tuvieron como objetivo determinar el nivel de accesibilidad de las personas con discapacidad en la Universidad Católica de Trujillo. Como muestra se tuvo a 30 alumnos de educación especial, los resultados fueron un bajo acceso a la universidad de personas con discapacidad, un nivel deficiente de infraestructura física y no cuenta con equipamiento adecuado para personas con discapacidad. El 57% indica que la universidad cuenta con

ambientes regular para la accesibilidad de personas con discapacidad, el 30.0% indica que son deficientes, 13.3% afirman que las condiciones son buenas.

Ruiz (2018), en su tesis titulada: *"Alcances de la Ley General de Personas con Discapacidad N.º 29973 en relación a su inclusión laboral",* estudio que fue descriptivo y analítico de la información existente en la legislación peruana, encontró que es débil la difusión de los alcances de la mencionada Ley así como la difusión del reconocimiento de los derechos civiles y políticos como son la igualdad ante la ley, por ende el acceso a oportunidades laborales, por lo que no se cumple la aplicación de la ley 29973 en relación a la libertad de trabajo y las condiciones laborales de las personas con discapacidad debido a su condición física o mental.

2.1.3. Antecedentes Locales:

Penadillo y Pérez (2018), en su tesis titulada *"La interdicción y la vulneración al derecho de alimentos de personas con incapacidad absoluta por enfermedades mentales en el distrito judicial de Ucayali 2008 – 2014",* tuvieron el objetivo analizar de qué manera la interdicción, vulnera el derecho a la capacidad jurídica de las personas que adolecen de incapacidad absoluta por enfermedades mentales, como requisito para iniciar el proceso de alimentos, el tipo de investigación fue descriptiva

teniendo una muestra de 45 padres y 05 ejecutorias supremas, las conclusiones fueron que “el proceso de interdicción, vulnera el derecho fundamental alimentario de las personas que adolecen de incapacidad absoluta, es decir los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento, así como también los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad y los retardados mentales”. Asimismo, en relación a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental reguladas en el Código Civil no están acordes con el contexto social.

2.2. Bases teóricas:

2.2.1. Bases epistémicos:

El estudio siguió la corriente enfocada al movimiento del positivismo jurídico, toda vez que inicia su labor apreciando la realidad en la que se desenvuelve la sociedad dentro de su extensión jurídica, buscando establecer con ello, las causas y consecuencias que acarrea la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y consecuentemente la inobservancia de la Ley N° 29973, donde establece y prioriza los lineamientos para su protección, lo cual involucra no solamente el fenómeno colectivo de las diferentes entidades del estado, sino que además alcanza de igual forma a las entidades privada dentro del territorio y engloba además a las personas de la sociedad en general; empero, el

estudio se centró en apreciar en el nivel de la localidad del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, región de Ucayali.

Los resultados que se alcanzaron obtener formaran parte de la experiencia en beneficio de la colectividad social como también jurídica, a razón de aplicarse el enfoque filosófico, como también el teórico de empirismo; es decir, constituirá parte de la experiencia reflejada a través del mundo real.

2.2.2. Variable 1: Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad:

A. Teorías de la variable:

- **Teoría garantista:**

  Resulta importante para efectivizar los derechos que el mismo Estado reconoce como constitucionales dentro de un determinado territorio. Aquellos derechos que se componen entre sí pero que atesoran su independencia; los derechos como el respeto de la vida privada o el del resguardo de los datos personales, que compone aquél, pero exhibe un contenido independiente.

- **Teoría del efecto horizontal de los derechos fundamentales:**

Se expresa en el uso de la Constitución y los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares, y no se restringe únicamente a la interacción entre los ciudadanos y el Estado. Esto se origina del artículo 38 de la Constitución, que indica que todos los peruanos están obligados a respetar y cumplir la Constitución, además del artículo 1, donde se consagra el principio de la dignidad de la persona.

- **Discriminación de las Personas con discapacidad:**

Según Reyes y Rubio (2014), la palabra discriminación aparece en los documentos de los Derechos Humanos desde 1948, donde se proclama que todos somos iguales ante la ley sin distinción de edad, raza, procedencia ni creencias. El ser humano nace libre e igual en dignidad y derechos. "Discriminar proviene del latín discriminare y en su primera acepción alude a seleccionar algo o a alguien excluyendo a los demás. Por lo tanto y tomando la última acepción de esta palabra, discriminar consiste en “dar trato de inferioridad a una persona por motivos raciales, religiosos, políticos o económicos. Generalmente, al hablar de discriminación nos referimos a la discriminación en sentido negativo, pues se está tratando indebidamente a una persona por causas injustificadas”.

Según la Real Academia Española (2021), la discriminación es "*Ideología o comportamiento social que separa y considera inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos ideológicos, por ende, la discriminación comienza a ser perturbadora cuando se establecen distinciones negativas sobre la base de características inalterables de las personas o grupos de personas"*.

Bajo los conceptos antes citados la discriminación de las personas con discapacidad es cualquier forma de trato desigual y excluyente tanto en el orden social, política, económica, cultural, sexual, laboral, religiosa, sindical, deportiva, etario, etc. contrario al reconocimiento de los derechos fundamentales. (Reyes y Rubio, 2014.).

La discriminación de las personas con discapacidad es un claro hecho que vulnera los derechos humanos.

- **Derechos vulnerados de las personas con discapacidad:**

Entre los derechos vulnerados de las personas con discapacidades se encuentra:

La discriminación laboral es una forma de marginación que consiste en privar el acceso de los discapacitados a oportunidades

laborales, o el trato desigual en el trabajo frente a los otros colaboradores, este trato desigual puede ser en las actividades que realizan o en la remuneración que perciben.

La discriminación cognitiva, es una forma de exclusión por su capacidad intelectual limitada, poniendo en condiciones peyorativas a la persona con discapacidad que se ve limitado de acceder a oportunidades de desarrollo por la falta de una atención diferenciada.

La discriminación de acceso, son las dificultades de estructuras físicas que se presentan en el entorno de la persona con discapacidad, los cuales pueden dificultar el acceso oportuno a los servicios básicos del hogar, servicios que brinda el Estado, la sociedad y la empresa privada. Este contexto es crítico ya que la infraestructura del Estado no está adecuada completamente para el acceso de las personas con discapacidad, así como los corredores viales de parques, veredas y jardines que limitan el acceso de dichas personas. Asimismo, los espacios públicos de espectáculos y recreación no cuentan con las condiciones básicas para el acceso y uso de los discapacitados.

Acceso a salud, las personas con discapacidad requieren un trato diferenciado desde infraestructura del establecimiento de salud hasta la atención médica, los cuales se desarrollan en condiciones iguales que otras personas, siendo ajeno la atención diferenciada de acuerdo a sus necesidades. Además, los espacios como servicios higiénicos, lavamanos, camillas de atención médica, camas hospitalarias, etc., dificultan el acceso de los discapacitados.

Acceso a educación, las escuelas públicas y privada, así como las universidades e institutos de educación superior y CEOS, tienen serias carencias para el acceso de las personas con discapacidad. Las carpetas y sillas, así como otros mobiliarios no son los adecuados para su uso, situación que se reagudiza por la falta de educadores que impartan conocimientos con enfoque inclusivo.

Acceso a política, las personas con discapacidad tienen escasa oportunidad para conformar no solo los partidos políticos sino los espacios sociales donde prime la votación popular para elegir y ser elegidos. Son pocos los ciudadanos que son considerados para participar en las elecciones locales, regionales y nacionales.

Derecho a la asociación, son escasos las asociaciones que agrupan a las personas con discapacidad que a la vez promuevan activamente las actividades para el desarrollo integral de las personas; de haber, son mero cumplimiento a alguna exigencia política, social o económica que parte de los gobiernos locales, regionales o políticas de estado.

Según Naciones Unidas (2021), "Las personas con discapacidad se enfrentan cada día a la discriminación y las barreras que limitan su participación en la sociedad en términos de igualdad con las demás. A esas personas se les niega su derecho a participar en el sistema de enseñanza general, a obtener un empleo, a vivir en la comunidad de manera independiente, a desplazarse libremente, a votar, a participar en actividades deportivas y culturales, a disfrutar de protección social, a acceder a la justicia, a escoger su tratamiento médico y a contraer libremente obligaciones jurídicas, como las derivadas de la compraventa de propiedades".

B. Definición de vulneración de derechos:

La vulneración de derechos se refiere a cualquier situación en la que estén expuestos a peligros que puedan dañarlos de diferentes maneras, sea física, psicológica, sexual, económica, entre otros. Esta

vulneración puede llevarse a cabo por los padres, familiares, o cualquier persona, ya sea a través de maltratos o negligencia.

De la misma manera, se configura cuando el estado incumple su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de respetar, proteger o hacerlos cumplir.

C. Personas con discapacidad (PD):

Las personas con discapacidad son seres humanos, hombres y mujeres que por alguna razón natural o externa adquirieron afectaciones o limitaciones para realizar sus funciones físicas, motoras, psicológicas, sensoriales, intelectuales, visuales, auditivas, etc. Los cuales les pone en desventaja frente a las demás personas, por lo que son considerados personas vulnerables los cuales ha generado brechas sociales, políticas y económicas entre hombres y mujeres discapacitados de las diferentes edades, conllevando a la vulneración de sus derechos.

Según la Organización Mundial de la Salud - OMS, (2021), “la discapacidad es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Se trataría de

la objetivación de una limitación funcional en las actividades cotidianas". (Reyes y Rubio, 2014, p.24).

La discapacidad puede ser como consecuencia natural o congénita, también puede ser causado por medios externos como los accidentes de tránsito, laborales y domésticos, que conlleva a una serie de limitaciones físicas y sensoriales imposibilitando en la persona la función mental, física, visual, auditiva, cognitiva, etc. Los cuales muchas veces requiere una atención diferenciada de por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

Las personas con discapacidad de cualquier tipo son seres humanos que se ven afectados por la precaria atención familiar y el escaso apoyo del Estado que no les permite realizarse con plenitud. Por lo que es importante implementar servicios diferenciados para este segmento poblacional tanto en salud, educación, cultura, recreación y participación ciudadana. De esta forma los gobiernos locales y regional puedan implementar políticas públicas para la atención integral de las personas con discapacidad. (Ley N.º 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, 2012).

D. Evolución conceptual de discapacidad:

Según CEPAL (2014), “El concepto de discapacidad en que se basan las mediciones de la situación de las personas con discapacidad ha evolucionado mucho en las últimas décadas. Se ha dejado atrás el modelo médico histórico, que, en esencia, consideraba a la discapacidad como un problema personal de salud, causado directamente por una enfermedad, un trastorno o un accidente, que requería asistencia médica y rehabilitación individual para facilitar la adaptación de la persona afectada a su nueva situación.

Esta evolución se ha expresado a través de un contínuum de modelos y propuestas de medición, proceso que se ha ido acelerando desde que en 1980 se publicara la primera Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) de la OMS, que reflejaba cabalmente este primer modelo biomédico y establecía una correlación entre deficiencias del cuerpo y de la mente, impedimento y anormalidad”.

La sola forma de denominación de las personas puede significar mensajes inclusivos o exclusivos posicionando su imagen en la sociedad, eso ocurre con las personas con discapacidad que muchas veces son llamados minusválidos o discapaces, excluyendo de manera discriminatoria de las demás personas.

"En 1997, la OMS elabora una nueva propuesta para efectuar, de manera operacional, la transición del concepto de discapacidad hacia el modelo social, enfocando la cuestión desde el punto de vista de la integración social de las personas que sufren las consecuencias de una enfermedad, considerando que esas consecuencias no son un atributo de la persona, sino un conjunto de alteraciones en la interacción de la persona y su medio, y se ven originadas por el entorno social (CEPAL, 2013a). El enfoque propuesto por la OMS surge de la dialéctica entre ambos modelos y sugiere una perspectiva más bien biopsicosocial, que define la discapacidad como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno. Las consecuencias de la enfermedad se consideran como una interacción compleja entre la alteración de la salud y factores de contexto, de manera que las intervenciones sobre un elemento pueden ocasionar modificaciones en los demás elementos relacionados. En 2001, esta aproximación se perfecciona con la publicación, también por parte de la OMS, de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), donde se ofrece una descripción clara y

coherente de las dimensiones biológicas, individuales y sociales de la discapacidad". (CEPAL, 2014, p.5)

Según CEPAL (2014), "Para lograr una mejor clasificación operacional de la definición de discapacidad se recomienda la siguiente tipología: 1) El modelo biomédico, que hace referencia solamente a las deficiencias de salud que impiden desarrollar actividades "normales" de la vida diaria, sin ninguna mención a las limitaciones presentadas por el entorno, en el espíritu de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) de 1980. 2) El modelo biopsicosocial endosado por la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de 2001 y el cuestionario breve del Grupo de Washington, que, si bien se refiere a limitaciones en la participación, considera ante todo las actividades cotidianas de funcionamiento, relacionadas con el autocuidado, la educación, el trabajo y la recreación, con gran énfasis en la situación médica. 3) El modelo social, que se refiere principalmente al ejercicio de los derechos humanos y la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Con esta tipología lo que se quiere es que los reportes de los diferentes indicadores de las personas con discapacidad no excluyan cualquiera fuera la forma de afectación de la discapacidad, la misma

significique un sinceramiento de las estadísticas y cierre las brechas de subregistro de casos.

E. Derechos de la persona con discapacidad:

- **Evolución de los derechos de las personas con discapacidad:**

Al igual que los derechos humanos, los derechos de las personas con discapacidad ha pasado por una serie de reivindicaciones sociales marcadas de luchas de los más vulnerables, en este sentido los derechos ganados por las personas con discapacidad no solo reconocen que tiene iguales condiciones que las demás personas si no tienen una serie de prerrogativas que les permite una atención diferencia frente al resto de personas, como son la ley de atención preferente.

Según Tinajero (2016), en 1873, se realizó la primera conferencia internacional para tratar el problema de los ciegos y débiles visuales y en 1948 se aprobó la declaración universal de los derechos humanos. Desde entonces las personas con discapacidad han sido consideradas privilegiados ante la ley, aunque en el terreno práctico han sido excluidos en todas las esferas sociales y el Estado.

Mención aparte merece la evolución de los términos peyorativos de las personas con discapacidad, que por muchos años se les llamaron como personas minusválidas, una denominación despectiva que tan solo expresarlo lo hacía menos que los demás, es así que además de minusválidos se les llamó personas en situación de discapacidad, personas con capacidades diferentes, hasta que finalmente las Naciones Unidas recomendó que la denominación correcta sea personas con discapacidad.

En 1955 la Organización Internacional del Trabajo [OIT], (1955) determinó los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo los derechos a la rehabilitación profesional y a los servicios correspondientes, asimismo en 1971 la Asamblea General de la Naciones Unidas (ONU) aprobó la declaración de los derechos del retraso mental, seguidamente en 1975 la declaración de los derechos de los impedidos. De la misma forma en 1992, la ONU aprobó la declaración del decenio de los impedidos, así mismo lo hizo con el plan de acción mundial para las personas con discapacidad en el que se acordó y definió los términos de referencia de las personas con discapacidad en deficiencia, discapacidad en minusvalía. (Tinajero, 2016, P.18).

Actualmente existe diversos movimientos que agrupan a las personas con discapacidad como es el caso de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad: esta organización, que agrupa a una serie de movimientos internacionales de todo el mundo que promueve los derechos humanos de las personas con discapacidad, que además coordina con la OMS, OIT, OMS entre otros organismos, buscando la integración social y económica de las personas con discapacidad. (Reyes y Rubio, 2014, p.79).

En el Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMDES) promueve políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, mediante el cual se aprobó la Ley N.º 29973, Ley General de las personas con discapacidad, en cuyo texto entre otras normas señala la implementación de un registro de personas con discapacidad. Es así que CONADIS, es la instancia donde se encuentras registrados todas las personas con discapacidad.

En resumen, los derechos de las personas con discapacidad son el mismo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), adecuados a cada realidad social de un país, los cuales se deben promover y respetar. El no hacerlo constituye una vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

Según las Naciones Unidas (2021, parr.4), “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), que se aprobó en 2006 y entró en vigor en 2008, marcó un “cambio de paradigma”. De los enfoques tradicionales de la discapacidad basados en la caridad, a una estrategia basada en los derechos humanos. La CRPD reivindica la integración y la participación de las personas con discapacidad en todos los derechos humanos y los programas humanitarios y de desarrollo, y hace hincapié en los derechos y el empoderamiento de las mujeres y los niños con discapacidad, en tanto que grupos que afrontan modalidades múltiples e interrelacionadas de discriminación”.

2.2.2.1. Dimensiones de la variable 1:

Dimensión 1: Derecho a la protección familiar:

El derecho a la protección familiar es un derecho humano fundamental que implica que la familia, como núcleo esencial de la sociedad, debe ser protegida y asistida por el Estado, la sociedad y sus propios miembros. Este derecho abarca la unidad familiar, la convivencia familiar, y la protección contra la violencia y otras formas de abuso. Además, implica asegurar que las familias tengan acceso a recursos y servicios que les permitan desarrollarse plenamente.

Los indicadores de la variable son las siguientes:

- Recibe tres raciones de alimentos al día
- Recibe protección y seguridad.
- Cuenta con los servicios básicos.
- Cuenta con la seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles.
- Es incluida en las decisiones familiares
- Su vivienda está adecuada para su condición de discapacidad.

Dimensión 2: Derecho a la protección social:

El derecho a la protección social, o seguridad social, es un derecho humano fundamental que garantiza que todas las personas tengan acceso a un nivel de vida adecuado y a la protección frente a diversas contingencias que puedan afectar su bienestar, como la enfermedad, el desempleo, la discapacidad, la maternidad o la vejez. Este derecho implica que los Estados deben establecer sistemas de protección social que brinden prestaciones económicas y servicios sociales a quienes lo necesiten, con el objetivo de reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Los indicadores de la variable son las siguientes:

- Accede a servicios de salud
- Accede a servicios de educación.
- Accede a las tecnologías de información y comunicación.

- Accede al esparcimiento, recreación y deporte.
- Accede a las edificaciones públicas y privadas para recibir servicios.
- Percibe discriminación por su condición.

Dimensión 3: Derecho Político:

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la vida política y pública, incluyendo el derecho al voto y a ser elegidas. Este derecho se encuentra protegido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y debe ser garantizado en igualdad de condiciones con las demás personas.

Los indicadores de la variable son las siguientes:

- Participa en el sufragio electoral para la elección de autoridades.
- Es considerado para ocupar cargos políticos.
- Es considerado para la consulta popular para tomar decisiones en su comunidad.
- Participa en asociaciones u organizaciones sociales.

Dimensión 4: Derecho Económico:

El derecho económico de las personas con discapacidad abarca el acceso a un trabajo digno, la igualdad de remuneración, la protección social y la no discriminación en el consumo, entre otros aspectos. La legislación busca garantizar la inclusión económica de este grupo vulnerable, reconociendo su capacidad jurídica y promoviendo su participación activa en la sociedad.

Los indicadores de la variable son las siguientes:

- Accede al trabajo formal remunerado.
- Accede a concursos públicos laborales.
- Accede a pensiones no contributivas o programas sociales.
- Accede a programas de emprendimiento.

2.2.3. Variable 2: Inobservancia de la Ley N.º 29973:

A. Teorías de la variable:

- **Teoría de la Protección integral:**

Esta teoría se basa en los lineamientos universales referente a la dignidad, ecuanimidad y justicia en la sociedad, donde se abordan escenarios determinados en las que los derechos de los infantes se encuentran en estado de transgresión.

- **Teoría General de la Obligación:**

La relevancia de las obligaciones se enfoca en que todos los individuos en general sin ningún tipo de distinción o circunstancia deben cumplirlas. En este sentido, son fundamentales para la vida misma, ya que se encuentran en un equilibrio entre un derecho y un deber hacia el otro. Para que existan obligaciones, es necesario que haya derechos; no pueden coexistir sin ellos.

- **Teoría de los valores:**

También conocida como axiológica, se fundamenta en un régimen de valores precisos y exactos que poseen un carácter formativo, manifestándose básicamente en la política, conforme los lineamientos establecidos en nuestra carta magna.

- **Teorías de los derechos fundamentales:**

Estos derechos son cruciales para el avance de los derechos constitucionales. Esta teoría ha logrado consolidarse institucionalmente en la sociedad y en el Estado, asegurando la protección, resguardo y desarrollo del poder individual, reconociéndose como un logro a nivel global, dado que los diferentes países a nivel mundial han integrado en sus marcos normativos la esencia de dichos derechos, creando con ello una sensación de efectividad ya que se encuentran plasmadas en la

norma suprema de cada país como la constitución, defendiéndose a cada persona como principio supremo de cada país.

Estos desarrollos germinaron como contestación a los requerimientos de la ciudadanía en general, ya que son la base y el fundamento de todo estado de derecho.

B. Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad:

Desde la convención de los derechos humanos realizado por las Naciones Unidas el 2006, el enfoque de los derechos de las personas con discapacidad ha evolucionado positivamente. (Naciones Unidas, 2021, parr. 4).

Es así que el Estado peruano en diciembre del 2012 promulga la Ley N.º 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, cuya finalidad es “Establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica”. (Ley N.º 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

La mencionada Ley N.º 29973, en su artículo 3, señala sobre los derechos de la persona con discapacidad. “La persona con

discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. De la misma forma los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú". (Ley General de las Personas con Discapacidad, 2012).

Según la Ley N.º 29973, son derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad: a. Derecho a la vida y a la integridad personal; b. Derecho a la igualdad y no discriminación; c. Igual reconocimiento como persona ante la ley; d. Derecho a la propiedad, a la herencia, a contratar libremente y a acceder en igualdad de condiciones que las demás a seguros, préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero; e. Derecho a contraer matrimonio y a decidir libremente sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad; f. Derecho a la libertad y seguridad personal; g. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad; h. Derecho a la participación en la vida política y pública; i. Promoción del desarrollo asociativo; j. Derecho a la consulta; k. Derecho a la

accesibilidad; l. Derecho a la accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones; ll. Derecho a la vivienda para personas con discapacidad; m. Derecho al estacionamiento accesible; n. Derecho de accesibilidad a transporte público; ñ. Accesibilidad en la comunicación; o. Accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación; p. Formación y capacitación en accesibilidad; q. Derecho al aseguramiento en salud y la atención médica en la comunidad tanto en intervención temprana y servicios de habilitación, rehabilitación y medidas de prevención, así como medicamentos y tecnologías de apoyo; r. Derecho a la educación, accesibilidad a las instituciones educativas y calidad educativa tanto en educación básica y superior, biblioteca, promoción del deporte, así como participación en las federaciones deportivas y descuento en el ingreso a las actividades deportivas, culturales y recreativas; s. Derecho de acceso al trabajo, servicios y fomento del empleo, bonificación en concurso públicos, cuota de empleo, rehabilitación profesional, conservación del empleo; t. Empresas promocionales de personas con discapacidad y a tener niveles de vida y protección social como son pensiones de orfandad, pensiones no contributivas, jubilación, acceso a programas sociales, importación de bienes y servicios. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

En cuanto a los principios, la Ley N.º 29973 establece en el artículo 4, que las políticas y programas de los diferentes sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios: a. El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad; b. La no discriminación de la persona con discapacidad; c. La participación y las inclusiones plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad; d. El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; e. La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad; f. La accesibilidad; g. La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad; h. El respeto a la evolución de las facultades del niño y la niña con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; i. La razonabilidad y j. La interculturalidad. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

Estos enunciados permiten entender que el enfoque de derechos de las personas con discapacidad debe ser implementada en los diferentes niveles de gobierno de forma trasversal.

Además, señala el rol de la familia en la participación y desarrollo de las personas con discapacidad y por otro lado señala sobre la asignación y el uso progresivo de los recursos del Estado para la

atención integral de esta población y la capacitación de los recursos humanos en los distintos sectores y niveles de gobierno.

Por otro lado, la Ley 29973 en su artículo 63 crea el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), cuya función es formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. Además, el Conadis es una instancia intersectorial conformada por los representantes de los diferentes ministerios. Cuenta con un consejo consultivo integrado por los siguientes miembros: a. Un representante elegido por las organizaciones de personas con discapacidad asociada a una deficiencia física; b. Un representante elegido por las organizaciones de personas con discapacidad asociada a una deficiencia auditiva. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

Finalmente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que entre otras funciones se encuentra promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos

y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, además de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. Finalmente crea el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad. (Ley General de las Personas con Discapacidad, 2012).

La Ley N.º 29973 también dispone en su artículo 76 la certificación de las personas con discapacidad “El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional”.

El incumplimiento de la Ley General de Personas con discapacidad es supervisado por “Conadis”, la entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente, sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno. (Ley General de las Personas con Discapacidad, 2012).

C. Tratamiento internacional de las personas con discapacidad:

Tanto en América Latina y el Caribe existe una serie de legislaciones que los estados vienen implementando para la atención de las personas con discapacidad, además cuentan con instancias estatales para la atención.

> **Bolivia:** "Según la Ley núm. 1678 de la persona con discapacidad, la discapacidad es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano". (CEPAL, 2014, p. 41).

> **Chile:** "Definición de la Ley Nacional de Discapacidad núm. 19.284 sobre Integración Social de Personas con Discapacidad. En el artículo 3, inciso 1, de la ley núm. 19.284 sobre Integración Social de Personas con Discapacidad, se señala que "Para los efectos de esta ley se considera persona con discapacidad a toda aquélla que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su

capacidad educativa, laboral o de integración social". (CEPAL, 2014, p. 41, 42)

Colombia: "El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) define a las personas con, o en situación de, discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, incluidas las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás". (CEPAL, 2014, p.42).

Costa Rica: "El concepto de discapacidad que se utilizó para el acopio de las estadísticas, tanto en el censo de 2011 como en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), es una aproximación del Grupo de Washington y entiende que esta es el resultado de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que limitan su participación plena en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, y que además inciden negativamente en su autonomía y desarrollo para ejercer una o varias actividades fundamentales. En la ENAHO, la investigación se hace a partir de la identificación de la presencia de limitación permanente por funcionalidad, esto es,

se pretende identificar la población que presenta algún tipo de limitación permanente o una discapacidad que le dificulte o impida realizar las actividades cotidianas. Estas limitaciones pueden ser de origen congénito (desde el nacimiento) o adquiridas (por enfermedad o por accidente)". (CEPAL, 2014, p.42).

Ecuador: "La definición de discapacidad ha variado con el tiempo y de acuerdo con la operación estadística. En general, las preguntas de la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014 son comparables con el último censo de población de 2010, pero se incluyen preguntas adicionales relacionadas, entre otras cosas, a la educación especial y la funcionalidad. Censo de Población y Vivienda de 2001: la incapacidad permanente de tipo físico, sensorial o mental (discapacidad) es una dificultad permanente para realizar una actividad considerada como normal, debido a secuelas irreversibles de una enfermedad congénita o adquirida e incurable. Censo de Población y Vivienda de 2010: se entiende por discapacidad, toda limitación en la actividad y restricción en la participación social, que se origina en una deficiencia permanente que afecta a una persona para desenvolverse en la vida cotidiana dentro de su entorno físico y social. Encuesta de Condiciones de Vida de 2014: se considera persona con discapacidad a

toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria" (art. 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades). (CEPAL, 2014, p. 43).

Perú: "En el art. 2 de la nueva Ley General de la Persona con Discapacidad (núm. 29973), publicada el 24 de diciembre de 2012, se establece la siguiente definición: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás". Esta definición aún no se ha aplicado a los procesos de recolección de datos porque estos se realizaron antes de la publicación de la nueva ley". (CEPAL, 2014, p. 44).

Venezuela: "Ley para las personas con discapacidad, Gaceta oficial núm. 38598, art. 5: "Se entiende por discapacidad, la condición compleja del ser humano constituida por factores

biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia o con la comunidad. (CEPAL, 2014, p. 44). Limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente".

2.2.3.1. Dimensiones de la variable 2:

Dimensión 1: Conoce la Ley:

Referido a la comprensión que tienen las personas sobre las normas legales y cómo estas se aplican a sus vidas. Implica no solo conocer la existencia de las leyes, sino también entender su significado, alcance y las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento. La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, aunque existen debates sobre cómo se presume el conocimiento de la ley y las implicaciones de la falta de conocimiento.

Los indicadores de la dimensión son las siguientes:

- Las personas con discapacidad conocen la norma.
- Las autoridades conocen la norma.

Dimensión 2: Capacitado en la Ley:

Se refiere a una persona que ha recibido formación o instrucción sobre las leyes y regulaciones que protegen los derechos de las personas con discapacidad. Esto puede incluir leyes como la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973 en Perú) u otras normativas relacionadas con la inclusión y la no discriminación.

Los indicadores de la dimensión son las siguientes:

- Las personas con discapacidad están capacitadas
- Las autoridades están capacitadas en el contenido de la norma.

Dimensión 3: Implementa la Ley:

La implementación de una ley de discapacidad varía según el país y la legislación específica, pero generalmente implica asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación para las personas con discapacidad. Esto puede incluir medidas en áreas como la

accesibilidad, la educación, el empleo, la salud, y la participación en la vida pública y política.

La Ley N° 29973, conocida como la Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en Perú, buscando su inclusión plena y efectiva en la sociedad. Esta ley aborda diversos ámbitos como salud, educación, trabajo y accesibilidad, con el objetivo de garantizar su desarrollo social, económico, cultural y personal.

Los indicadores de la dimensión son las siguientes:

- Las personas con discapacidad participan en la implementación de la norma.
- Las autoridades implementan la norma.

2.2.4. Definición de Términos básicos:

a) Personas con Discapacidad:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y

del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012)

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

b) Discriminación:

La discriminación es “Ideología o comportamiento social que separa y considera inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión u otros motivos ideológicos, por ende, la discriminación comienza a ser perturbadora cuando se establecen distinciones negativas sobre la base de características inalterables de las personas o grupos de personas”. (Real Academia Española, 2021).

c) Discriminación por motivos de discapacidad:

Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de

obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

d) Derechos de las personas con discapacidad:

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a las personas con distintas discapacidades. Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status. (PDHRE, 2021, Párr. 1).

Los derechos de las personas con discapacidad según la Ley General de Personas con Discapacidad, (2012).

1. Derecho la vida y a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, Igual reconocimiento como persona ante la ley.

2. Derecho a la propiedad, a la herencia, a contratar libremente y a acceder en igualdad de condiciones que las demás a seguros, préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero.

3. Derecho a contraer matrimonio y a decidir libremente sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad.

4. Derecho a la libertad y seguridad personal, a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.

5. Derecho a la participación en la vida política y pública, Promoción del desarrollo asociativo, a la consulta.

6. Derecho a la accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones, a vivienda para personas con discapacidad, a estacionamiento accesible, accesibilidad a transporte público.

7. Accesibilidad en la comunicación, a las tecnologías de la información y la comunicación, Formación y capacitación en accesibilidad.

8. Derecho al aseguramiento en salud y la atención medica en la comunidad tanto en intervención temprana y servicios de habilitación, rehabilitación y medidas de prevención.

9. Derecho a la educación, accesibilidad a las instituciones educativas y calidad educativa tanto en educación básica y superior, biblioteca, promoción del deporte, así como participación en las federaciones deportivas y descuento en el ingreso a las actividades deportivas, culturales y recreativas.

10. Derecho de acceso al trabajo, servicios y fomento del empleo, bonificación en concurso públicos, cuota de empleo, rehabilitación profesional, conservación del empleo.

11. Empresas promocionales de personas con discapacidad y a tener niveles de vida y protección social como son pensiones de orfandad, pensiones no contributivas jubilación, acceso a programas sociales, importación de bienes y servicios.

e) Conadis:

Conadis es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad cuyas siglas es CONADIS, está

conformada como un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (Plataforma del estado peruano, 2021, parr.1).

f) Omaped:

Es la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, encargada de Proteger, Organizar, Informar y Orientar a las Personas con Discapacidad con el fin de promover su activa participación en la sociedad. (Omaped Perú, 2021, parr. 2).

g) Derecho a la protección familiar:

Es el derecho que tiene toda persona con discapacidad a vivir en un hogar libre de violencia, bajo la protección y cuidado de los familiares, quienes deben asegurar el uso y disfrute de sus necesidades básicas. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

h) Derecho a la protección social:

Son derechos fundamentales de toda persona con discapacidad cuyo cumplimiento asegura el acceso a la educación, a la salud, a la cultura y recreación, además del acceso a servicios sociales. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

i) Derecho político:

Son los derechos que tiene toda persona con discapacidad de elegir y ser elegido como autoridad política por voto popular, además de participar activamente en las decisiones democráticas populares en su comunidad. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

j) Derecho económico:

Es el derecho que tienen todas las personas con discapacidad acceder a un trabajo digno adecuado a su condición física, además de acceder a pensiones económicas no contributivas del estado, los cuales aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas. (Ley General de Personas con Discapacidad, 2012).

2.3. Formulación de hipótesis:

2.3.1. Hipótesis general:

Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

2.3.2. Hipótesis específicas:

- Existe relación significativa entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

- Existe relación significativa entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

- Existe relación significativa entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

- Existe relación significativa entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

2.4. Variables:

2.4.1. Identificación de las variables:

- **Variable 1:**
  - Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

- **Variable 2:**
  - Inobservancia a la Ley N.º 29973.

2.4.2. Definición conceptual de la variable:

✓ **Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad:**

Los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que establecen los Derechos sociales, políticos y económicos decretados por las Naciones Unidas, los cuales se deben promover y respetar. El no hacerlo constituye una vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

✓ **Inobservancia de la Ley N.º 29973:**

Es el incumplimiento de las normas y reglamentos, también se refiere a la falta de observancia a las leyes.

2.4.3. Definición operacional de la variable:

- **Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad:**

  Se empleó un cuestionario en el distrito de Manantay, clasificándose en cuatro dimensiones, conforme se detalla: Derecho a la protección familiar, derecho a la protección social, derecho político, derecho económico. Cada uno de los ítems estuvo constituido por tres categorías valorativas asignadas como: nunca, a veces y siempre.

- **Inobservancia de la Ley N.º 29973:**

  Se empleó un cuestionario en el distrito de Manantay, clasificándose en tres dimensiones, conforme se detalla: Conoce la ley, está capacitado en la ley, implementa la ley. Cada uno de los ítems estuvo constituido por tres categorías valorativas asignadas como: nunca, a veces y siempre.

2.4.4. Operacionalización de la variable:

Tabla 01

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición Ordinal
Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad	Los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que establecen los Derechos sociales, políticos y económicos, los cuales se deben promover y respetar. El no hacerlo constituye una vulneración de los derechos de las personas con discapacidad	Derecho a la protección familiar	- Recibe tres raciones de alimentos al día - Recibe protección y seguridad. - Cuenta con los servicios básicos. - Cuenta con la seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles. - Es incluida en las decisiones familiares - Su vivienda está adecuada para su condición de discapacidad.	1. Nunca 2. A veces 3. Siempre
		Derecho a la protección social	- Accede a servicios de salud - Accede a servicios de educación. - Accede a las tecnologías de información y comunicación. - Accede al esparcimiento, recreación y deporte. - Accede a las edificaciones públicas y privadas para recibir servicios. - Percibe discriminación por su condición	
		Derecho político	- Participa en el sufragio electoral para la elección de autoridades. - Es considerado para ocupar cargos políticos. - Es considerado para la consulta popular para tomar	

			decisiones en su comunidad. - Participa en asociaciones u organizaciones sociales.	
		Derecho económico	- Accede al trabajo formal remunerado. - Accede a concursos públicos laborales. - Accede a pensiones no contributivas o programas sociales. - Accede a programas de emprendimiento.	
Variables	**Definición conceptual**	**Dimensiones**	- **Indicadores**	**Escala de medición Ordinal**
Inobservancia de la Ley N.º 29973.	Es el incumplimiento de las normas y reglamentos, también se refiere a la falta de observancia a las leyes.	Conoce la Ley	- Las personas con discapacidad conocen la norma - Las autoridades conocen la norma.	- Nunca - A veces - Siempre
		Está capacitado en la Ley	- Las personas con discapacidad están capacitadas - Las autoridades están capacitadas en el contenido de la norma	
		Implementa la Ley	- Las personas con discapacidad participan en la implementación de la norma - Las autoridades implementan la norma	

Fuente. Elaboración propia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación:

Es una investigación básica, ya que nos permite recoger nuevos conocimientos para buscar soluciones frente al fenómeno social. (Palomino, 2023).

La investigación fue de tipo básica, porque indagó hacia un progreso científico, extender las sapiencias teóricas, sin interesarse en sus consecuencias prácticas.

3.2. Nivel de investigación:

Es correlacional descriptiva: Correlacional porque permite medir las dos variables y, Descriptiva, porque ayuda recopilar información y analizar para generar nuevos conocimientos sobre los derechos de las personas con discapacidad. (Palomino, 2023).

3.3. Diseño de investigación:

Fue de diseño no experimental, ya que no se manipuló las variables de estudio, los resultados fueron analizados respetando el momento o el contexto encontrado. (Palomino, 2023).

3.4. Población y muestra:

3.4.1. Población:

Estuvo integrado por 493 personas con discapacidad registrados en la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad y 10 funcionarios de OMAPED de la Municipalidad distrital de Manantay.

3.4.2. Muestra:

Estuvo integrado por 143 personas con discapacidad que se encuentran entre 18 a 60 años de edad y 7 funcionarios de OMAPED Manantay.

La muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación (Oseda, 2010, citado por Panduro & Villacorta, 2022, p. 47).

3.5. Técnicas e instrumentos:

3.5.1. Técnica:

La técnica utilizada fue una encuesta dirigida, cuya información tendrá carácter anónimo y confidencial.

La finalidad de esta encuesta fue obtener información de manera sistemática y ordenada, de la población investigada sobre los variables objetos de investigación. (Sierra, 1995, citado por Panduro y Villacorta, 2022, p. 47).

3.5.2. Instrumento:

El instrumento para el estudio fue un cuestionario de preguntas debidamente validado con participación de expertos. El cuestionario contendrá interrogantes de los indicadores de las diferentes dimensiones por variable.

El cuestionario de preguntas es “un conjunto de preguntas, preparados cuidadamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación para ser respondidas por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido”. (Sierra, 1995, citado por Panduro y Villacorta, 2022, p. 48).

3.6. Validez y confiabilidad del instrumento:

El instrumento denominado cuestionario de preguntas, fue elaborada por la investigadora, incluyó preguntas relacionados a los indicadores por cada dimensión y variable de estudio. Posteriormente, se sometió a un juicio de expertos que consiste en la revisión y validación de

cada ítem del cuestionario de preguntas. (Evangelista & Pérez, 2023, p.83).

Tabla 2

Apreciación del instrumento por expertos V1 y V2

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor	Gino Javier Pinedo Vargas	Aplicable
2	Doctor	Wendy Janina Ruiz Coral de Montalvo	Aplicable
3	Maestro	Tito Luis López Saurino	Aplicable

Fuente. Elaboración propia.

La confiabilidad se determinó a través del coeficiente Alfa de Cronbach, donde tiene la peculiaridad de prometer seguridad en los datos plasmados en la encuesta y su credibilidad se demuestra de acuerdo a la medida en que se utilizó.

Tabla 3

Resultados de la confiabilidad de los instrumentos

Cuestionarios	Alfa de Cronbach
Vulneración de los derechos de personas con discapacidad	0,772
Inobservancia de la ley	0,712

Fuente. Elaboración propia

3.7. Técnicas para el procesamiento de la información:

Las encuestas aplicadas previamente fueron revisadas por la investigadora para poder filtrar la calidad de información, luego se registró en una base de datos de hoja de cálculo Excel preparada exclusivamente para esta investigación, posteriormente se procedió analizar la frecuencia y los porcentajes representados en tablas y figuras.

3.8. Aspectos éticos de la investigación:

La técnica y los instrumentos se aplicaron previo consentimiento informado de la persona con discapacidad muestreada para el presente estudio, la información recogida tendrá carácter anónimo y confidencial.

Asimismo, la encuesta y las entrevistas se aplicaron en horarios y espacios que no alteren las actividades cotidianas de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

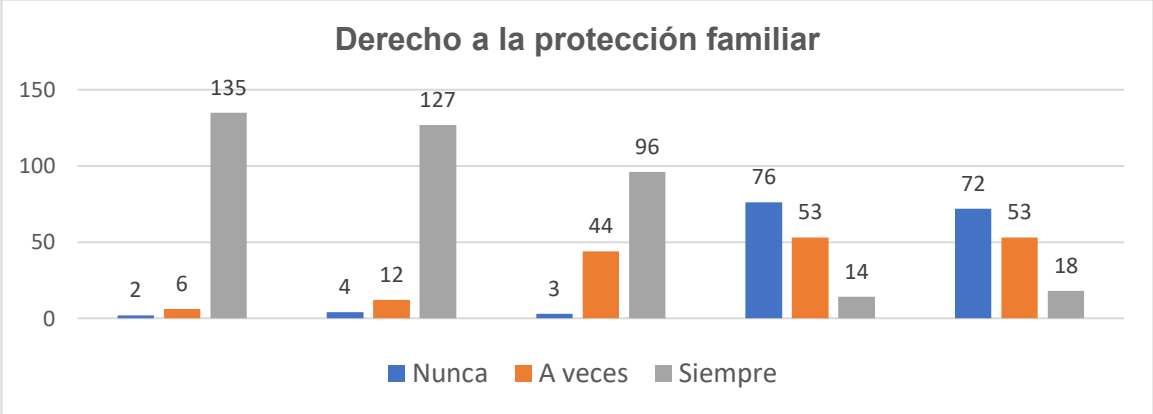
4.1. Descripción de resultados:

Encuesta a las personas con discapacidad:
Tabla N.º 4
Derecho a la protección familiar

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Recibe tres raciones de alimentos al día	2	1.4	6	4.2	135	94.4	143	100
Recibe protección y seguridad.	4	2.8	12	8.4	127	88.8	143	100
Cuenta con los servicios básicos.	3	2.1	44	30.8	96	67.1	143	100
Cuenta con la seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles.	76	53.1	53	77.1	14	9.8	143	100
Es incluida en las decisiones familiares.	72	50.3	53	37.1	18	12.6	143	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 1



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 4 y figura N° 1, se aprecia que el 94.4% siempre recibe las tres raciones de alimentación al día, el 4.2% a veces y 1.4% nunca. El 88.8% siempre recibe protección y seguridad por parte de la familia, el 8.4 a veces y 2.8% nunca. El 67.1% siempre cuenta con los servicios básicos en su domicilio, el 30.8% a veces y 2.1% nunca. El 9.8% siempre cuenta con la

seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles, 77.1% a veces y el 53.1% nunca. Finalmente, el 12.6% siempre es incluida en las decisiones familiares, 37.1% a veces y 50.3% nunca.

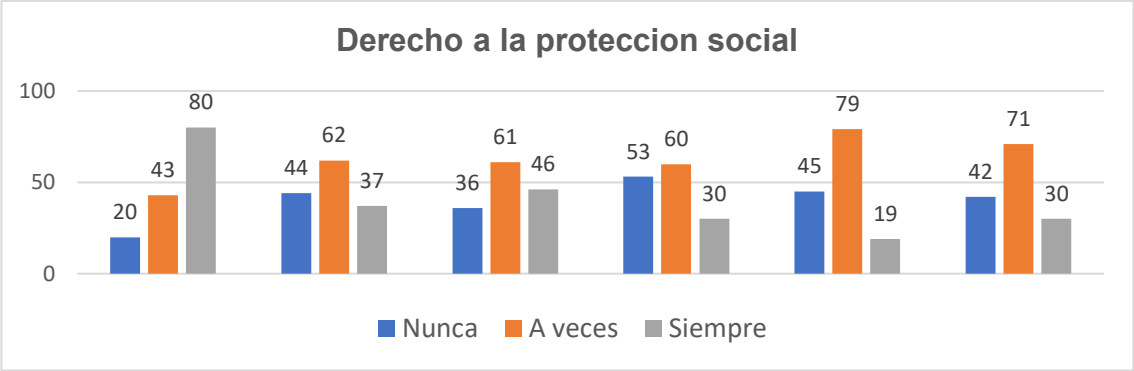
Tabla N.º 5

Derecho a la protección social

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Accede a servicios de salud.	20	14.0	43	30.1	80	56.0	143	100
Accede a servicios de educación y cultura.	44	30.8	62	43.4	37	25.9	143	100
Accede a las tecnologías de información y comunicación.	36	25.2	61	42.7	46	32.2	143	100
Accede al esparcimiento, recreación y deporte.	53	37.1	60	42.0	30	21.0	143	100
Accede a las edificaciones públicas y privadas para recibir servicios.	45	31.5	79	55.2	19	13.3	143	100
Percibe discriminación por su condición.	42	29.4	71	49.7	30	21.0	143	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 2



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 5 y figura N° 2, se aprecia que el 56.0% siempre accede a los servicios de salud, el 30.1% a veces, el 14.0% nunca. El 25.9% siempre accede a servicios de educación y cultura, 43.4% a veces y el 30.8% nunca. El 32.2% siempre accede a las tecnologías de información y comunicación, 42.7% a veces, 25.2% nunca. El 21.0% siempre accede al esparcimiento, recreación y deporte, 42.0% a veces y 37.1% nunca. El 13.3% siempre accede a las edificaciones públicas y privadas para recibir servicios, el 55.2% a veces y el 31.5% nunca. Finalmente, el 21.0% siempre percibe discriminación por su condición, el 49.7& a veces y 29.4% nunca.

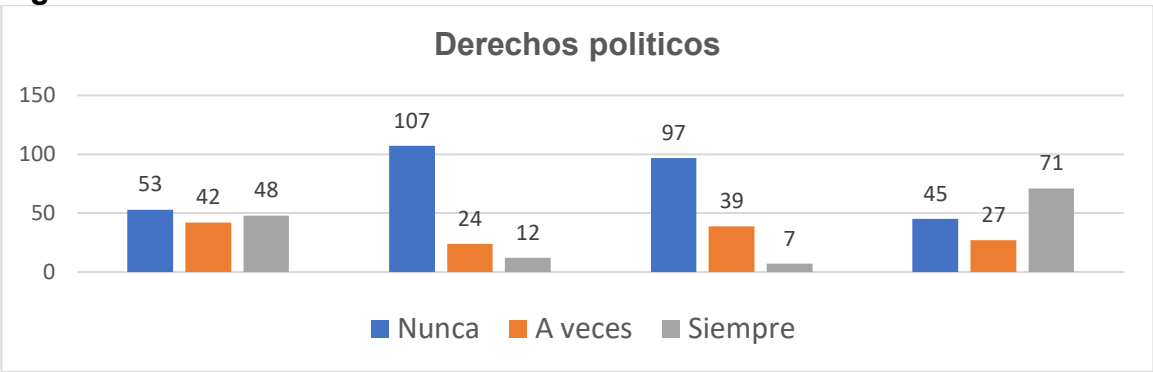
Tabla N.º 6

Derechos políticos

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Participa en el sufragio electoral para la elección de autoridades. .	53	37.1	42	29.4	48	33.5	143	100
Es considerado para ocupar cargos políticos.	107	74.8	24	16.8	12	8.4	143	100
Es considerado para la consulta popular para tomar decisiones en su comunidad.	97	67.8	39	27.3	7	4.9	143	100
Participa en asociaciones u organizaciones sociales.	45	31.5	27	18.9	71	49.7	143	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 3



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 6 y figura N° 3, se aprecia que el 33.5% siempre participa en el sufragio electoral para la elección de autoridades políticas, el 33.5% a veces y 37.1% nunca. El 8.4% siempre es considerado para ocupar cargos políticos, 16.8% a veces y 74.8% nunca. El 4.9% siempre es considerado para la consulta popular para tomar decisiones en su comunidad, el 27.3% a veces y el 67.8% nunca. Finalmente, el 49.7% siempre participa en asociaciones u organizaciones sociales, el 18.9% a veces y 31.5% nunca.

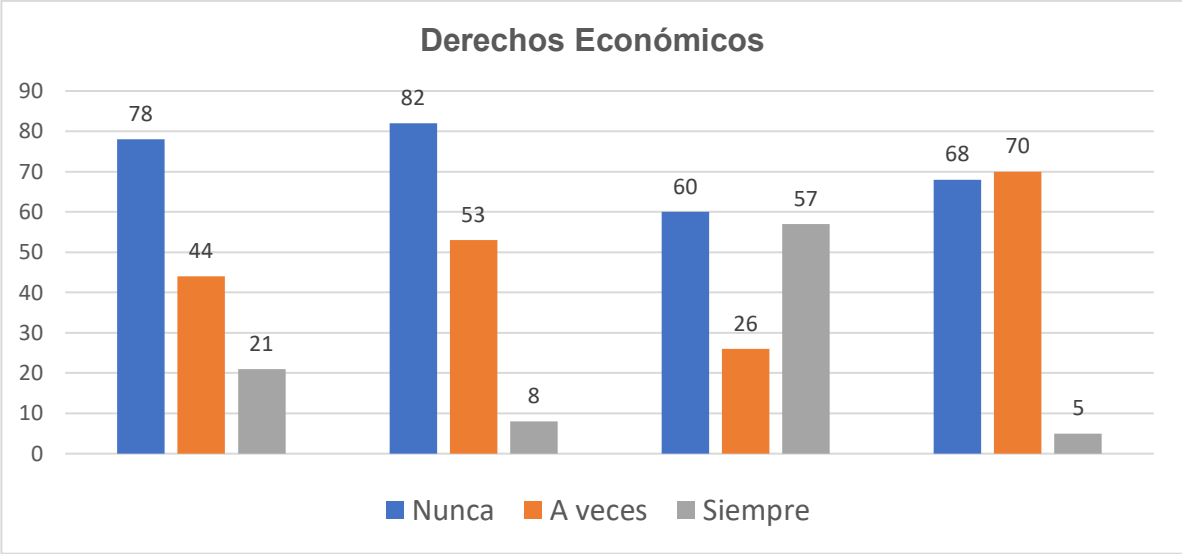
Tabla N.º 7

Derechos económicos

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Accede al trabajo formal remunerado.	78	54.6	44	30.8	21	14.6	143	100
Accede a concursos públicos laborales.	82	57.3	53	37.1	8	5.6	143	100
Accede a pensiones no contributivas o programas sociales.	60	42.0	26	18.2	57	39.8	143	100
Accede a programas de emprendimiento.	68	47.5	70	49.0	5	3.5	143	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N° 4



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 7 y figura N° 4, se aprecia que el 14.6% siempre accede al trabajo formal remunerado, el 30.8% a veces y 54.6% nunca. El 5.6% siempre accede a concurso públicos laborales, el 37.1% a veces y 57.3% nunca. EL 39.8% siempre accede a pensiones no contributivas o programas sociales, el 18.2% a veces y el 42.0% nunca. Finalmente, el 3.5% siempre accede a programas de emprendimiento, el 49.0% a veces y el 47.5% nunca.

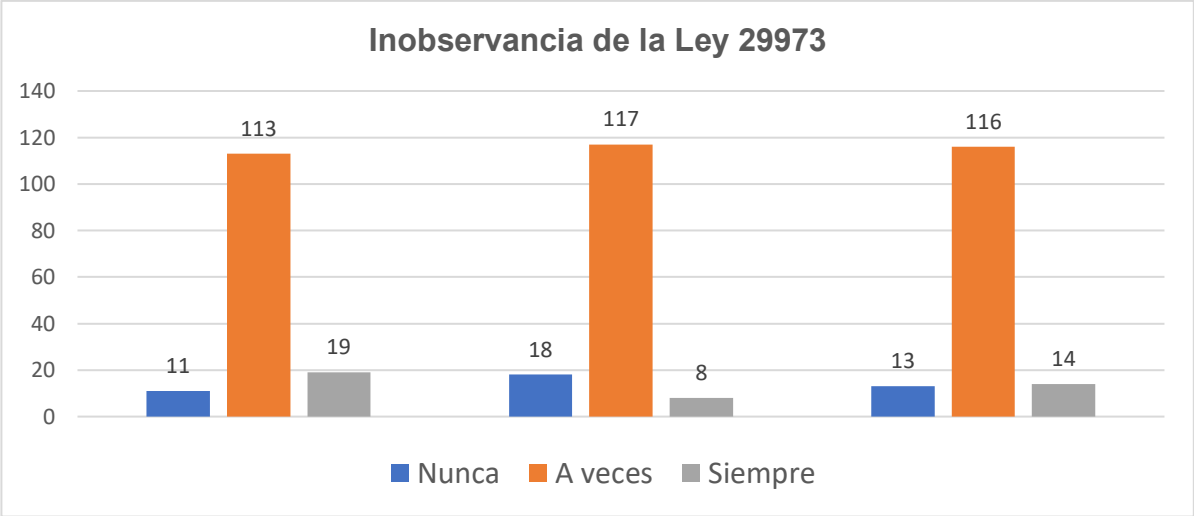
Tabla N.º 8

Inobservancia de la Ley 29973

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Las personas con discapacidad conocen la norma.	11	7.7	113	79.0	19	13.3	143	100
Las personas con discapacidad están capacitadas en el contenido de la norma.	18	12.6	117	81.8	8	5.6	143	100
Las personas con discapacidad participan en la implementación de la norma.	13	9.1	116	81,1	14	9.8	143	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 5



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 8 y figura N° 5, se aprecia que el 13.3% siempre conocen la norma (Ley N.º 29973), el 79.0% a veces y 7.7% nunca. El 5.6% siempre están capacitados en el contenido de la norma, 81.1% a veces y el 12.6% nunca. Finamente el 9.8% participan en la implementación de la norma, el 81.1% a veces y el 9.1% nunca.

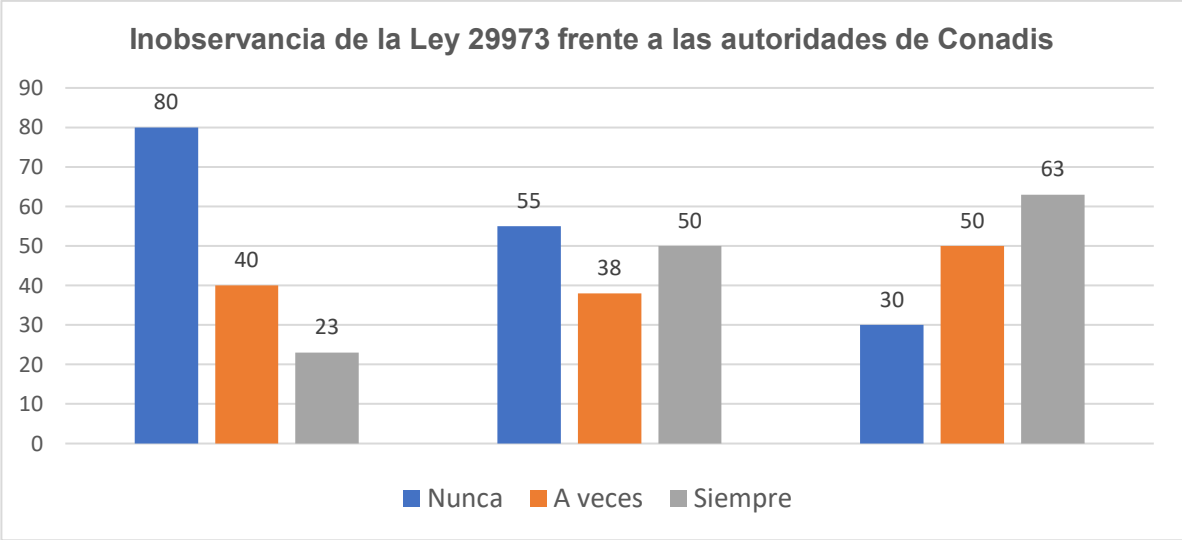
Tabla N.º 9

inobservancia de la Ley 29973 frente a las autoridades de Conadis

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Las autoridades conocen la norma.	80	56.0	40	28.0	23	16.0	143	100
Las autoridades están capacitadas en el contenido de la norma.	55	38.4	38	26.6	50	35.0	143	100
Las autoridades implementan la norma.	30	21.0	50	35.0	63	44.0	143	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 6



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 9 y figura N° 6, se aprecia que el 16.0% siempre percibe que las autoridades conocen la norma (Ley N° 29973), el 28.0% a veces y 56.0% nunca. El 35.0% siempre que las autoridades Las autoridades están capacitadas en el contenido de la norma, el 26.6% a veces y 38.4% nunca. Finamente el 44.0% siempre percibe que las autoridades implementan la norma, el 35.0% a veces y el 21.0% nunca.

Encuesta a las autoridades de la Municipalidad de Manantay:

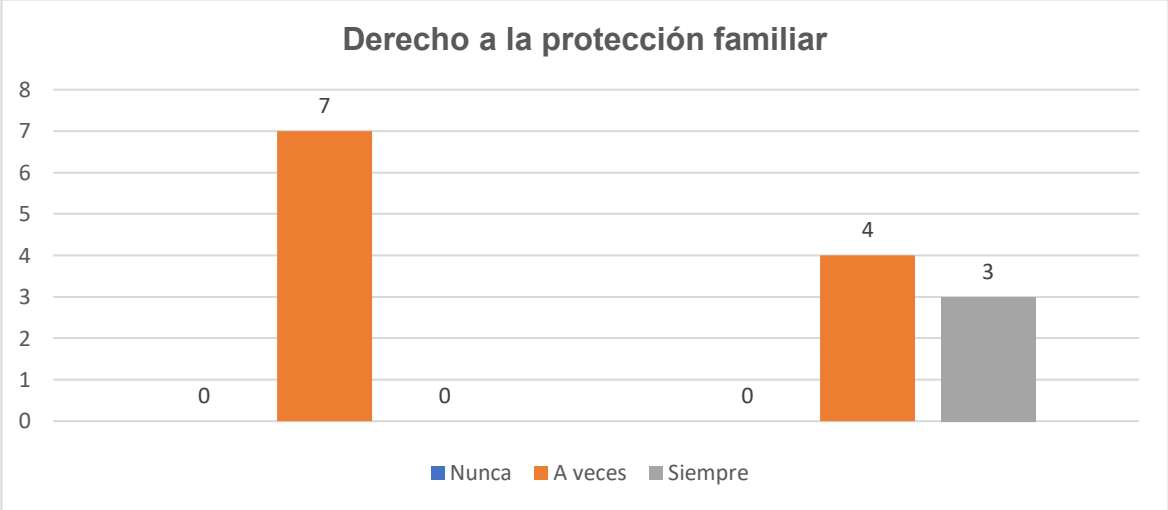
Tabla N.º 10

Derecho a la protección familiar

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Realizan actividades de promoción de los derechos de las personas con discapacidad para la protección familiar	0	0.0	7	100.0	0	0.0	7	100
Canalizan reclamos, quejas o denuncias por maltrato y violencia familiar de las personas con discapacidad	0	0.0	4	57.0	3	43.0	7	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 7



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 10 y figura N° 7, se aprecia que respecto a las autoridades de CONADIS, el 100% siempre realizan actividades de promoción de los derechos de las personas con discapacidad para la protección familiar, el 43.0% siempre canalizan reclamos, quejas o denuncias por maltrato y violencia familiar de las personas con discapacidad y el 57.0% a veces.

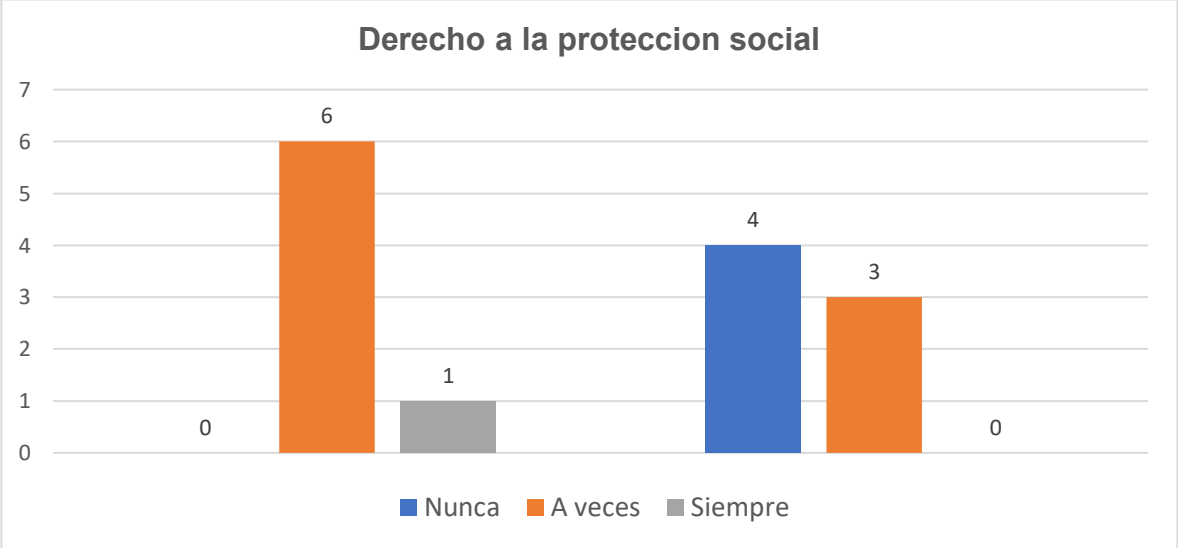
Tabla N.º 11

Derecho a la protección social

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Realizan actividades para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad para asegurar acceso a los servicios del estado (Salud, educación, trabajo, recreación etc.)	0	0.0	6	85.7	1	14.3	7	100
Canalizan quejas, reclamos o denuncias por discriminación y exclusión por su condición de discapacidad.	4	57.2	3	42.8	0	0.0	7	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 8



Fuente. Elaboración propia.

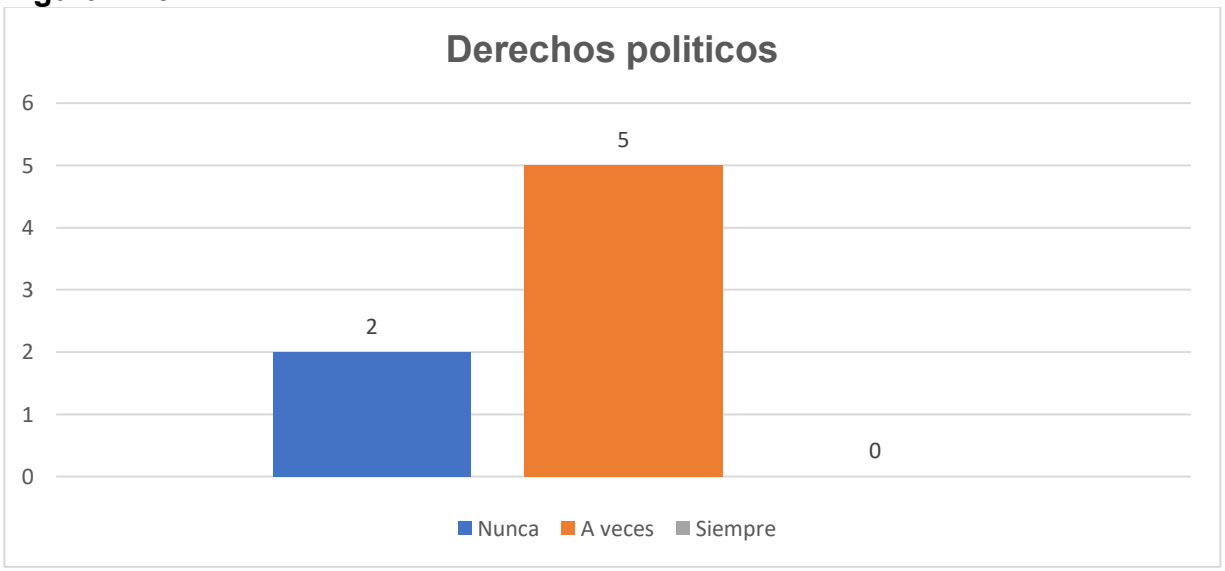
Interpretación: De la tabla N° 11 y figura N° 8, se aprecia que el 14.3% siempre realizan actividades para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad para asegurar acceso a los servicios del estado (Salud, educación, trabajo, recreación etc.) y el 85.7% a veces. El 42.8% siempre canalizan quejas, reclamos o denuncias por discriminación y exclusión por su condición de discapacidad y 57.2% nunca.

Tabla N.º 12
Derechos políticos

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Promueven la participación de las personas con discapacidad en los sufragios electorales para elegir y ser elegido mediante votación popular.	2	28.6	5	71.4	0	0.0	7	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura Nº 9



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 12 y figura N° 9, se aprecia que el 71.4% siempre Promueven la participación de las personas con discapacidad en los sufragios electorales para elegir y ser elegido mediante votación popular y el 28.6% nunca.

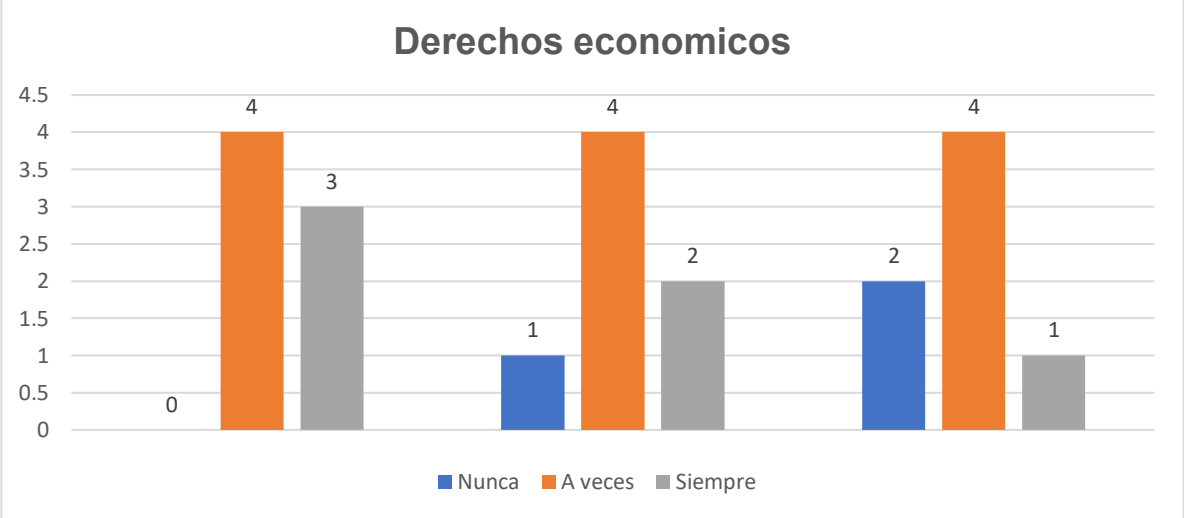
Tabla N.º 13

Derechos económicos

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Promueven y canalizan oportunidades laborales para las personas con discapacidad asegurando que las condiciones de trabajo sean las adecuadas.	1	14.4	4	57.1	2	28.5	7	100
Promueven la afiliación de personas con discapacidad en los programas sociales del estado para que reciban subsidio económico.	0	0.0	5	71.4	2	28.6	7	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 10



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 13 y figura N° 10, se aprecia que el 28.5% siempre promueven y canalizan oportunidades laborales para las personas con discapacidad asegurando que las condiciones de trabajo sean las adecuadas, el 57.1% a veces y el 14.4% nunca. Asimismo, el 28.6$ siempre Promueven la afiliación de personas con discapacidad en los programas sociales del estado para que reciban subsidio económico, y el 71.4% a veces.

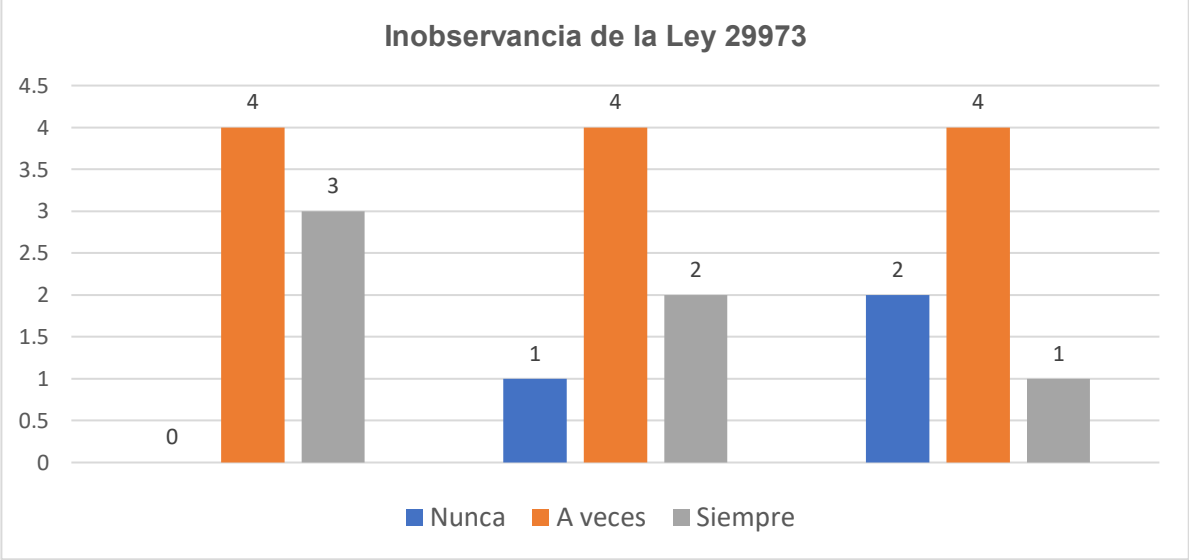
Tabla N.º 14

Inobservancia a la Ley Nº 29973

Indicador	Nunca		A veces		Siempre		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Las autoridades municipales conocen los objetivos de la norma.	0	0.0	4	57.1	3	42.9	7	100
Las autoridades de Conadis están capacitados sobre los contenidos de la norma.	1	14.3	4	57.1	2	28.6	7	100
Conadis supervisa la implementación de la norma.	2	28.6	4	57.1	1	14.3	7	100

Fuente. Elaboración propia.

Figura N.º 11



Fuente. Elaboración propia.

Interpretación: De la tabla N° 14 y figura N° 11, se aprecia que el 42.9% señalan que siempre las autoridades municipales conocen los objetivos de la norma y el 57.1% a veces. El 28.6% refieren que Las autoridades de Conadis están capacitados sobre los contenidos de la norma, el 57.1 a veces y el 14.3% nunca. Finalmente, el 14.3% indican que siempre Conadis supervisa la implementación de la norma, el 57.1% a veces y el 28.6% nunca.

CONTRASTACION DE HIPOTESIS:

Hipótesis general:

Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Hipótesis de trabajo o estadística:

Ho: No existe relación significativa entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

$$\rho = 0$$

H_a: Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un cinco por ciento (5%); vale decir, del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor al valor establecido en el nivel de la significancia, se reconoce la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico utilizado en la prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 15

Correlación para la Hipótesis General

				Inobservancia de la ley 29973
Rho de Spearman	Vulneración de derechos de personas con discapacidad	Coeficiente de correlación	1,000	,890**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	150	150

**. Es significativa la correlación en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. Versión 26 del SPSS

Conforme lo estimado en la tabla 15, acorde al procesamiento realizado con SPSS, logró arrojar un valor correspondiente al (0,890) y consecuentemente se llega a se llega a concluir que, existe una relación positiva alta, igualmente, nos mostró una significancia asintótica de 0,000 el mismo que es un valor mucho menor al 0,05; por lo cual, se procedió a realizar el rechazo en cuanto a la (Ho) con confianza del noventa y cinco (95%); llegándose a concluir que, existe una relación significativa.

Hipótesis específica 1:

HE1: Existe relación significativa entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Ho: No existe relación significativa entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Tabla 16

Correlación de Hipótesis Específica 1

			Vulneración de derechos a la protección familiar	Inobservancia a la Ley 29973
Rho de Spearman	Vulneración de derechos a la protección familiar	Coeficiente de correlación	1,000	,882**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	150	150

**. Es significativa la correlación en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. Versión 26 del SPSS

Conforme lo estimado en la tabla 16, acorde al procesamiento realizado con SPSS, logró arrojar un valor correspondiente al (0,882) y consecuentemente se llega a concluir que, existe una relación positiva alta, además nos mostró una significancia asintótica de 0,000 el mismo que es un valor mucho menor al 0,05; por lo cual, se procedió a realizar el rechazo en cuanto a la (Ho) al nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%); llegándose a concluir que, existe relación significativa.

Hipótesis específica 2:

HE2: Existe relación significativa entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Ho: No existe relación significativa entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Tabla 17

Correlación de la Hipótesis Específica 2

				Inobservancia a la Ley N.º 29973
Rho de Spearman	Vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad.	Coeficiente de correlación	1,000	,860**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	150	150

**. Es significativa la correlación en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. Versión 26 del SPSS

Conforme lo estimado en la tabla 17, acorde al procesamiento realizado con SPSS, logró arrojar un valor correspondiente al (0,860) y consecuentemente se llega a concluir que, existe una relación positiva alta, además nos mostró una significancia asintótica de 0,000 el mismo que es un valor mucho menor al 0,05; por lo cual, se procedió a realizar el rechazo en cuanto a la (Ho) al nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%); llegándose a concluir que, existe relación significativa.

Hipótesis específica 3:

HE3: Existe relación significativa entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Ho: No existe relación significativa entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Tabla 18

Correlación de la Hipótesis Específica 3

				inobservancia a la Ley N.º 29973
Rho de Spearman	Vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad.	Coeficiente de correlación	1,000	,866**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	150	150

**. Es significativa la correlación en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. Versión 26 del SPSS

Conforme lo estimado en la tabla 18, acorde al procesamiento realizado con SPSS, logró arrojar un valor correspondiente al (0,866) y consecuentemente se llega a concluir que, existe una relación positiva alta, además nos mostró una significancia asintótica de 0,000 el mismo que es un valor mucho menor al 0,05; por lo cual, se procedió a realizar el rechazo en

cuanto a la (Ho) al nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%); llegándose a concluir que, existe relación significativa.

Hipótesis específica 4:

HE4: Existe relación significativa entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Ho: No existe relación significativa entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.

Tabla 19

Correlación de la Hipótesis Específica 4

				Inobservancia a la Ley N.º 29973
Rho de Spearman	Vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad.	Coeficiente de correlación	1,000	,860**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	150	150

**. Es significativa la correlación en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. Versión 26 del SPSS

Conforme lo estimado en la tabla 19, acorde al procesamiento realizado con SPSS, logró arrojar un valor correspondiente al (0,860) y consecuentemente se llega a concluir que, existe una relación positiva alta,

además nos mostró una significancia asintótica de 0,000 el mismo que es un valor mucho menor al 0,05; por lo cual, se procedió a realizar el rechazo en cuanto a la (Ho) al nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%); llegándose a concluir que, existe relación significativa.

4.2. Discusión:

Los resultados del presente estudio demuestran que existe una sistemática vulneración de los derechos de las personas con discapacidad datos que coincide con lo encontrado por Tinajera, (2016), quien señala que falta concientizar en la población sobre respeto de los derechos de este importante grupo poblacional.

Esta investigación ha demostrado que el 1.4% nunca reciben las tres raciones de alimentación al día, el 2.8% nunca recibe protección y seguridad por parte de la familia, el 2.1% nunca cuenta con los servicios básicos en su domicilio, el 53.1% nunca cuenta con la seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles y el 50.3% nunca es incluida en las decisiones familiares. Al respecto, los autores citados en los antecedentes del presente estudio no han abordado temas especificas relacionados a la presente investigación por tanto no se puede contrastar los resultados.

Sin embargo, respecto a los derechos de acceso a alimentación (Penadillo & Pérez, 2018), que, en el plano jurídico, el proceso de interdicción, vulnera el derecho fundamental alimentario de las personas que adolecen de incapacidad absoluta, o discapacidad mental.

Asimismo, se ha encontrado que 14.0% nunca accede a los servicios de salud, el 30.8% a servicios de educación y cultura, el 25.2% a las tecnologías de información y comunicación, el 37.1% al esparcimiento, recreación y deporte, el 31.5% a las edificaciones públicas y privadas para recibir servicios.

En este último se ha encontrado que, (Ramírez, 2016), citado por (Quiroz y Santos, 2017, p.18**),** que la Universidad de Guadalajara trabaja en la accesibilidad arquitectónica para sus estudiantes, al respecto, (Quiroz & Santos, 2017), determinaron que los estudiantes con discapacidad tienen un bajo acceso a la universidad por un nivel deficiente de infraestructura física, al respecto el 30.0% indica que las condiciones de infraestructura son deficientes. En esta misma línea (Araujo, 2015) encontró que, las licencias de edificación vulneran los derechos de las apersonas con discapacidad al obstruir o limitar su desplazamiento.

De la misma forma se ha encontrado que el 20.9% de personas con discapacidad siempre perciben que son discriminados por su condición y el 49.7% a veces; en este punto, se coincide con lo señalado por (Reyes

& Rubio, 2014), quien encontró que las personas con discapacidad no tienen acceso adecuado a la salud, educación, rehabilitación, trabajo, transporte, etc.

El 54.6% nunca accede al trabajo formal remunerado y el 30.8% a veces, al respecto (Velasco, 2013), ha observado un proceso beneficioso de los derechos laborales en algunos países del mundo sin embargo en otros aun es incipiente, por lo que se concluye que es evidente la vulneración de los derechos laborales de las personas con discapacidad. En esta misma realidad, (Ruiz, 2018), encontró que es débil la difusión de los alcances de la Ley de Personas con Discapacidad, así como la difusión del reconocimiento de sus derechos como son la igualdad ante la ley entre ellas el acceso a oportunidades laborales, el cual no se cumple.

Es importante precisar que solo el 39.8% de personas con discapacidad acceden a pensiones no contributivas o programas sociales, quiere decir que en su gran mayoría no cuentan con esta protección económica ni social del estado, al respecto no se han encontrado estudios similares para contrastar. Sin embargo (Caycho, 2007) encontró que, en el tema social el estado no cumple con la atención al enfermo mental en las personas con discapacidad mental.

Respecto a la importancia de la consulta y su participación en las decisiones familiares solo el 12.6% siempre es incluida en ello, por tanto, las acciones familiares se realizan sin su participación. Asimismo, solo el 33.5% participa en el sufragio electoral para la elección de autoridades políticas, el 8.4% ocupar cargos políticos, el 4.9% es considerado para la consulta popular para tomar decisiones en su comunidad, y 49.7% participa en asociaciones u organizaciones sociales.

Al respecto (Constantino, 2017), encontró que, las personas con discapacidad siguen siendo marginadas de la posibilidad de votar, son calificadas como inferiores mentalmente para decidir sobre asuntos de la comunidad y del país, principalmente con los que padecen de discapacidad intelectual siendo contrario a los derechos humanos.

CAPITUO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones:

- **Primera:** Se estableció la existencia significativa de relación entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020, a razón del valor de (0,890), significando una relación positiva alta, determinándose que ante la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad se estaría inobservando a la Ley N.º 29973.

- **Segunda:** Se estableció la existencia significativa de relación entre la vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020, a razón del valor de (0,882), significando una relación significativa alta, determinándose que ante la existencia de vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad se estaría inobservando a la Ley N.º 29973.

- **Tercera:** Se estableció la existencia significativa de relación entre la vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020,

a razón del valor de (0,860), significando una relación positiva alta, determinándose que ante la existencia de vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad se estaría inobservando a la Ley N.º 29973.

- **Cuarta:** Se estableció la existencia significativa de relación entre la vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020, a razón del valor de (0,866), significando una relación positiva alta, determinándose que ante la existencia de vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad se estaría inobservando a la Ley N.º 29973.

- **Quinta:** Se estableció la existencia significativa de relación entre la vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020, a razón del valor de (0,860), significando una relación positiva alta, determinándose que ante la existencia de vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad se estaría inobservando a la Ley N.º 29973.

5.2. Recomendaciones:

- La municipalidad de Manantay en coordinación con OMAPED, debe difundir entre la población en general los objetivos de la Ley Nº 29973 que establece los derechos de las personas con discapacidad, con esta finalidad se debe emplear los diversos medios de comunicación y las redes sociales.

- La municipalidad y OMAPED deben capacitar a las personas con discapacidad y los integrantes de su grupo familiar, de esta manera se pueda promover la protección familiar, el cumplimiento de los derechos y garantizar la vigilancia social del bienestar de las personas con discapacidad.

- La OMAPED, debe realizar acciones de abogacía e incidencia con las autoridades de todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales para que adecuen sus servicios para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

- La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali debe incluir dentro de sus acciones de responsabilidad social, intervenciones de carácter promocional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, deben promover investigaciones que consideren a estas poblaciones vulnerables.

- La Defensoría del Pueblo debe realizar el monitoreo o supervisión a los principales organismos gubernamentales para asegurar el cumplimiento de la Ley Nº 29973.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araujo D. M. (2014), Vulneración del derecho de accesibilidad de las personas con Discapacidad y la falta de implementación del entorno físico en las solicitudes de licencia de edificaciones Públicas o Privadas de la Municipalidad Provincial de San Martín en el año 2014, Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19235/Araujo_VDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CEPAL (2021), Discusión e inclusión social de personas con discapacidad. https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=159510&p=1044348

CEPAL – Naciones Unidas (2015), Panorama Social de América Latina, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39965/S1600175_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y

CEPAL (2014), Informe Regional Sobre la Medición de la Discapacidad, Una mirada a los procedimientos de medición de la discapacidad en América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36906/S1420251_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Caycho L. F. (2007), Derechos de las personas con discapacidad psiquiátrica rehabilitados con interdicción judicial. Universidad Nacional Mayor de San Marcos Facultad Derecho y Ciencias Políticas E. A. P. De Derecho https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3341/Caycho_bl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constantino R. A. La otra consulta: El derecho a la consulta de las personas con discapacidad. Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10041/CONSTANTINO_CAYCHO_RENATO_OTRA_CONSULTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CONADIS (2021) Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad. https://www.conadisperu.gob.pe/

PLATAFORMA DEL ESTADO PERUANO (2021), ¿Qué es y que significa Conadis? https://www.gob.pe/conadis

Naciones Unidas, (2021). Acerca de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos. https://ohchr.org/SP/Issues/Disability/Pages/AboutHumanRightsDisability.aspx

Naciones Unidas (2006), Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

OMAPED PERU (2021), ¿Qué es una Omaped? Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad https://omapedperu.blogspot.com/2008/04/que-es-una-omaped.html

Palomino C.B. (2023), Violencia familiar y su repercusión en el desempeño académico de los alumnos y alumnas de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, 2022. Universidad

Nacional de Ucayali.

Penadillo T.P. y Pérez R. A. (2018), La interdicción y la vulneración al derecho de alimentos de personas con incapacidad absoluta por enfermedades mentales en el distrito judicial de Ucayali 2008-2014" Universidad Nacional de Ucayali. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3837/000003484T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

PDHRE (2021), Los derechos humanos de las personas con discapacidades distintas. http://pdhre.org/rights/disabled-sp.html

Quiroz N. K. y Santos F. (2017), Accesibilidad para personas con discapacidad en una universidad privada, Trujillo 2017, Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI http://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/343/1/0076554681_0138121813_T_2018.pdf

Ruiz L. I. (2018), Alcances de la ley general de personas con discapacidad N° 29973 en relación a su inclusión laboral. Universidad Señor de Sipán Facultad de Derecho Escuela Académico Profesional De Derecho https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6086

Reyes D. y Rubio J. (2014), Discriminación e inserción laboral de personas con discapacidad visual. Universidad Academia de Humanismo Cristiano Escuela de Trabajo Social. Santiago de Chile. http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/2372/TTRASO%20438.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tinajero M. E. (2016), Vulneración de los Derechos de las Personas con

Discapacidad a Causa de la Ineficiente Aplicación de la Normativa Vigente. Universidad Central Del Ecuador. http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6071/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf

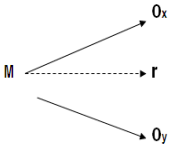
Velasco L. C. (2013), El proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad. Un estudio comparativo entre España y México. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/1267/VELASCO+Leticia+2013..pdf;jsessionid=D953DE8B7050131CC6B1888E8C6CBA35?sequence=2

ANEXOS

ANEXO Nº 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVANCIA A LA LEY Nº 29973", EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general: ¿Cuál es la relación entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020? **Problemas específicos** ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020? ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º	**Objetivo general:** Identificar la relación entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. **Objetivos específicos:** Determinar la relación entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. Determinar la relación entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.	**Hipótesis general:** Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. **Hipótesis específicas:** Existe relación significativa entre vulneración de los derechos a la protección familiar de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. Existe relación significativa entre vulneración de los derechos sociales de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. Existe relación significativa entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. Existe relación significativa entre vulneración de los derechos económicos de las personas	**Variable 1:** Vulneración de derechos de personas con discapacidad, cuyas dimensiones son las siguientes: Derecho a la protección familiar, derecho a la protección social, derecho político, derecho económico. **Variable 2:** Inobservancia de la Ley N° 29973, que tiene como dimensiones: conoce la Ley N°	**Tipo de estudio. B**ásica, enfoque cuantitativo de nivel descriptivo correlacional. **Diseño de investigación**. El diseño empleado fue el no experimental, de corte transversal. El diagrama empleado es el que detallo a continuación:  Dónde: M: Personas con discapacidad y funcionarios O_1: Variable 1: Vulneración de derechos de personas con discapacidad.

29973, en el distrito de Manantay, 2020? ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020? ¿Cuál es la relación entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020?	Determinar la relación entre vulneración de los derechos políticos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020. Determinar la relación entre vulneración de los derechos económicos de las personas con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.	con discapacidad y su inobservancia a la Ley N.º 29973, en el distrito de Manantay, 2020.	29973, están capacitados en la ley, implementan la ley.	O_2: Variable 2: Inobservancia de la Ley N° 29973. R: Relación entre las variables. **Población y muestra.** Población 493 personas con discapacidad. 10 funcionarios de Conadis - Omaped Muestra: 143 personas con discapacidad y 07 funcionarios de Conadis- Omaped . **Técnica e instrumento de recolección de datos.** La técnica a utilizada fue la encuesta y como instrumentos se tiene un cuestionario.

ANEXO Nº 02

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

(PERONAS CON DISCAPACIDAD)

Estimado señor / Señora. Favor lea detenidamente los enunciados y coloque una X en el recuadro que corresponda. Su respuesta es confidencial y completamente anónima. Los resultados serán de utilidad para sustentar nuestra tesis para el título de Abogado.

Muchas Gracias.

DATOS GENERALES:

- Sexo…….
- Edad……
- Tipo De Discapacidad……

Dimensión	Nº	Indicador	Nunca	A veces	Siempre
Derecho a la protección familiar	1	Recibe tres raciones de alimentos al día, desayuno, almuerzo y cena.			
	2	Recibe protección y seguridad., los familiares le cuidan tanto dentro y fuera del hogar.			
	3	Cuenta con los servicios básicos. Cuenta con hogar, agua potable, desagüe y luz.			
	4	Cuenta con la seguridad jurídica de sus bienes e inmuebles. Cuenta con título de propiedad, tiene registrado sus herencias.			
	5	Es incluida en las decisiones familiares. Le consultan y piden su opinión para tomar decisiones en la familia.			
Derecho a la protección social	6	Accede a servicios de salud. Recibe servicios de salud preventivo, recuperativo y de rehabilitación.			
	7	Accede a servicios de educación y cultura. Tiene oportunidades para			

		continuar estudiando y acceder a actividades culturales.			
	8	Accede a las tecnologías de información y comunicación. Recibe información según su condición de discapacidad.			
	9	Accede al esparcimiento, recreación y deporte. Participa en actividades recreativas y deportivas.			
	10	Accede a las edificaciones públicas y privadas para recibir servicios. Ingresa y se desplaza con facilidad y recibe oportunamente los servicios que demanda.			
	11	Percibe discriminación por su condición. En su familia, la comunidad, en los espacios públicos o privados es víctima de discrimina nación o exclusión.			
Derechos políticos	12	Participa en el sufragio electoral para la elección de autoridades. Acude a los centros de votación y participa con facilidad con su deber democrático. En ocasiones fue candidato a un cargo político.			
	13	Es considerado para ocupar cargos políticos. Recibe propuestas para ocupar cargos de funcionario u ocupar cargos en la función pública.			
	14	Es considerado para la consulta popular para tomar decisiones en su comunidad. Su comunidad le consulta y considera sus opiniones para las daciones comunales.			
	15	Participa en asociaciones u organizaciones sociales. Es parte de una asociación de personas con discapacidad y participa en organizaciones sociales de base.			
Derechos económicos	16	Accede al trabajo formal remunerado. Percibe honorarios mensuales por la labor que realiza y recibe los beneficios sociales por su trabajo.			
	17	Accede a concursos públicos laborales. Participa en las			

		convocatorias públicas y recibe las consideraciones según ley.			
	18	Accede a pensiones no contributivas o programas sociales. Está afiliado a algún programa social (Contigo, pensión 65, juntos,) y recibe una subvención económica del estado.			
	19	Accede a programas de emprendimiento. Participa en iniciativas de emprendimiento económico como una pequeña microempresa o negocios familiares.			
Vulneración de la Ley 29973	20	Las personas con discapacidad conocen la norma			
	21	Las personas con discapacidad están capacitadas en el contenido de la norma			
	22	Las personas con discapacidad participan en la implementación de la norma			
	23	Las autoridades conocen la norma.			
	24	Las autoridades están capacitadas en el contenido de la norma			
	25	Las autoridades implementan la norma			

CUESTIONARIO

(FUNCIONAROS CONADIS – OMAPEP)

Municipalidad distrital de Manantay

Estimado señor / Señora. Favor lea detenidamente los enunciados y coloque una X en el recuadro que corresponda. Su respuesta es confidencial y completamente anónima. Los resultados serán de utilidad para sustentar nuestra tesis para el título de Abogado.

Muchas Gracias.

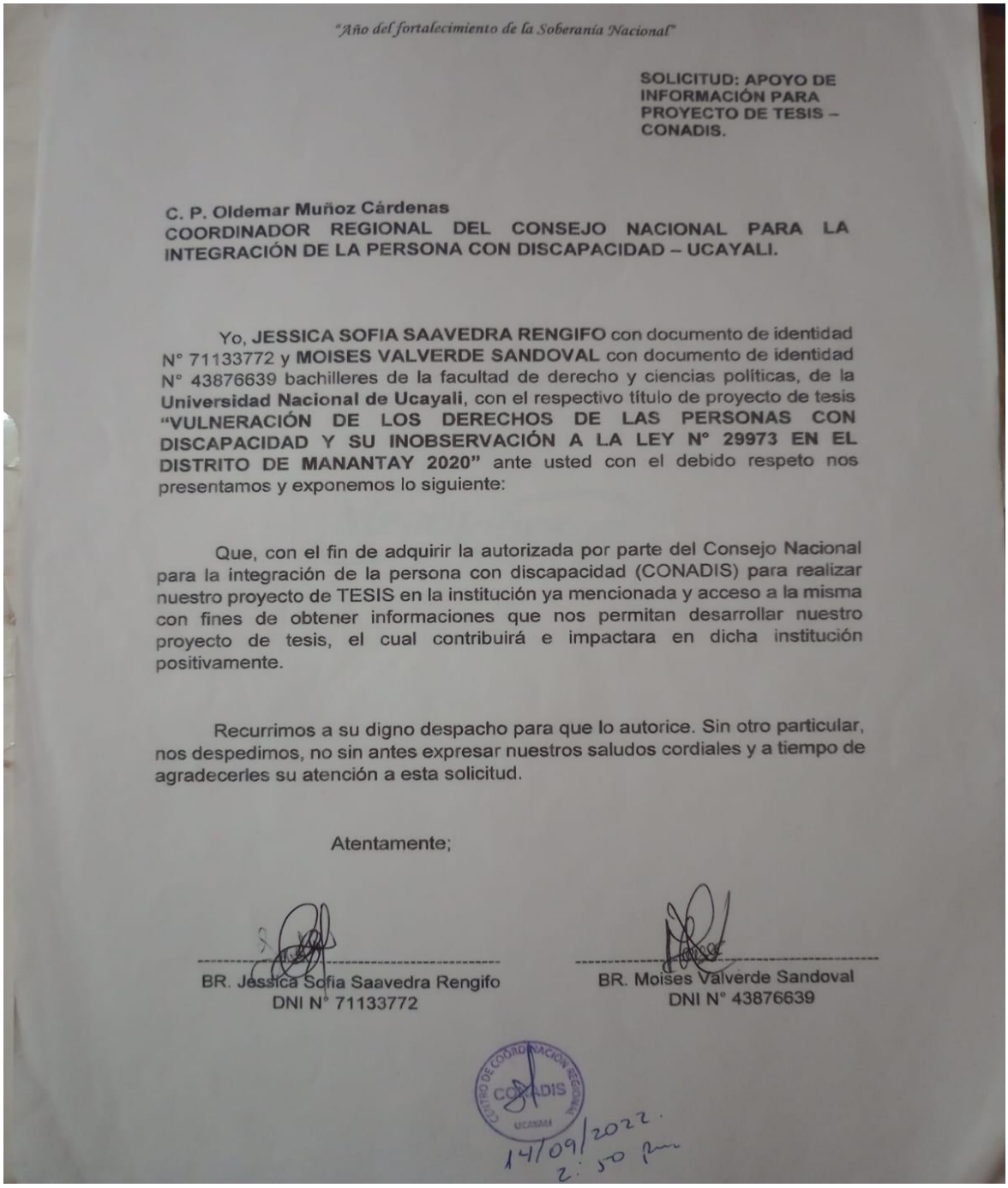
DATOS GENERALES:

- Sexo…….
- Edad……

Dimensión	Nº	Indicador	Nunca	A veces	Siempre
Derecho a la protección familiar	1	Realizan actividades de promoción de los derechos de las personas con discapacidad para la protección familiar			
	2	Canalizan reclamos, quejas o denuncias por maltrato y violencia familiar de las personas con discapacidad			
Derecho a la protección social	3	Realizan actividades para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad para asegurar acceso a los servicios del estado (Salud, educación, trabajo, recreación etc.)			
	4	Canalizan quejas, reclamos o denuncias por discriminación y exclusión por su condición de discapacidad.			
Derechos políticos	5	Promueven la participación de las personas con discapacidad en los sufragios electorales para elegir y ser elegido mediante votación popular.			

Derechos económicos	6	Promueven y canalizan oportunidades laborales para las personas con discapacidad asegurando que las condiciones de trabajo sean las adecuadas.			
	7	Promueven la afiliación de personas con discapacidad en los programas sociales del estado para que reciban subsidio económico.			
Inobservancia a la Ley 29973	8	Las autoridades municipales conocen los objetivos de la norma			
	9	Las autoridades de Conadis están capacitados sobre los contenidos de la norma			
	10	Conadis supervisa la implementación de la norma			

ANEXO Nº 3
SOLICITUD DE APOYO



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SOLICITUD: APOYO DE INFORMACIÓN PARA PROYECTO DE TESIS – CONADIS.

C. P. Oldemar Muñoz Cárdenas
COORDINADOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – UCAYALI.

Yo, **JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO** con documento de identidad N° 71133772 y **MOISES VALVERDE SANDOVAL** con documento de identidad N° 43876639 bachilleres de la facultad de derecho y ciencias políticas, de la **Universidad Nacional de Ucayali**, con el respectivo título de proyecto de tesis **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVACIÓN A LA LEY N° 29973 EN EL DISTRITO DE MANANTAY 2020"** ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, con el fin de adquirir la autorizada por parte del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) para realizar nuestro proyecto de TESIS en la institución ya mencionada y acceso a la misma con fines de obtener informaciones que nos permitan desarrollar nuestro proyecto de tesis, el cual contribuirá e impactara en dicha institución positivamente.

Recurrimos a su digno despacho para que lo autorice. Sin otro particular, nos despedimos, no sin antes expresar nuestros saludos cordiales y a tiempo de agradecerles su atención a esta solicitud.

Atentamente;

BR. Jessica Sofia Saavedra Rengifo
DNI N° 71133772

BR. Moises Valverde Sandoval
DNI N° 43876639

CENTRO DE COORDINACIÓN REGIONAL CONADIS UCAYALI
14/09/2022.
2:50 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SUB GERENCIA DEMUNA OMAPED Y CIAM
UNIDAD DE OMAPED

MANANTAY

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 006-2023-MDM-A-GM-GDSE-SGDOYC/FJCG.

A : JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO
MOISES VALVERDE SANDOVAL
BACHILLER EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DE : LIC. EDUC. FRANISCO JAVIER CAMPOS GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD OMAPED.

ASUNTO : REFORTE DE INFORMACION REQUERIDA.

REF. : **SOLICITUD; APOYO DE INFORMACION PARA PROYECTO DE TESIS – OMAPED MANANTAY.**

FECHA : 16 DE ENERO 2023.

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo; remitirle, la **INFORMACION SOLICITADA, EL PADRON GENERAL DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE MANANTAY - OMAPED**, con la finalidad de apoyar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, de la carrera DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Es todo cuanto informe a usted para su conocimiento y demás fines.

MANANTAY
Al servicio del Pueblo

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Francisco Javier Campos Garcia
JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD OMAPED

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CARGO

TRAMITE DOCUMENTARIO
04 ENE 2023
N° Expediente 112

SOLICITUD: APOYO DE INFORMACIÓN PARA PROYECTO DE TESIS – OMAPED MANANTAY.

Francisco Javier Campos García.
JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE MANANTAY– UCAYALI.

Yo, **JESSICA SOFIA SAAVEDRA RENGIFO** con documento de identidad N° 71133772 y **MOISES VALVERDE SANDOVAL** con documento de identidad N° 43876639 bachilleres de la facultad de derecho y ciencias políticas, de la **Universidad Nacional de Ucayali**, con el respectivo título de proyecto de tesis **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INOBSERVACIÓN A LA LEY N° 29973 EN EL DISTRITO DE MANANTAY 2020"** ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, con el fin de adquirir la autorización por parte de la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) – Manantay, para realizar nuestro proyecto de TESIS en la institución ya mencionada y requerir información sobre el numero estadísticos de personas discapacitadas, el rango de edad, sexo, tipo de discapacidad, diagnostico de discapacidad, origen de la limitación y nivel de discapacidad (severo – moderado - leve) para que nos permita desarrollar nuestro proyecto de tesis, el cual contribuirá e impactara en dicha institución positivamente.

Recurrimos a su digno despacho para que lo autorice. Sin otro particular, nos despedimos, no sin antes expresar nuestros saludos cordiales y a tiempo de agradecerles su atención a esta solicitud.

Atentamente;

BR. Jessica Sofia Saavedra Rengifo
DNI N° 71133772

BR. Moises Valverde Sandoval
DNI N° 43876639

CARGO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pucallpa, 27 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTA
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
27 SEP 2022
Nº Expediente : 19763-22

OFICIO N° 019-2022-CONADIS-CCRUCA.

Para : NEYDA SALDAÑA BAOS
JEFA OMAPED
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

De : OLDEMAR MUÑOZ CARDENAS
COORDINADOR REGIONAL
CENTRO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Asunto : SOLICITO APOYO CON ALUMOS PARA DESARROLLO DE TESIS EN TEMATICA DE DISCAPACIDAD.

Por medio del presente le hago llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que en mi condición de Coordinador Regional de Ucayali del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – **CONADIS**, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, cuyo fin es contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con Discapacidad en el Perú; lo siguiente:

Que habiendo recibido la solicitud de los alumnos Moisés Valverde Sandoval con DNI N° 43876639 y Jessica Sofía Saavedra Rengifo con DNI N° 71133772 de la Universidad Nacional de Ucayali donde indican que desean realizar su proyecto de tesis "Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y su inobservación a la Ley N° 29973" en el Distrito de Manantay.

Por lo que agradeceré la atención a lo solicitado brindando la información correspondiente para el desarrollo de la misma.

Sin otro particular me suscribo de usted deseándole éxitos en su vida personal y profesional.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONADIS

OLDEMAR MUÑOZ CARDENAS
COORDINADOR REGIONAL UCAYALI
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LAPERSONA CON DISCAPACIDAD

ANEXO N° 4
VISTAS FOTOGRAFICAS



Fuente. La autora



Fuente. La autora



Fuente. La autora



Fuente. La autora



Fuente. La autora



Fuente. La autora